



ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA

ÍNDICE DE CAPÍTULOS Y ANEXOS

CAPÍTULO I	ASPECTOS GENERALES.....	10
CAPITULO II	NORMAS DE SERVICIOS.....	21
CAPITULO III	CONCESIÓN DEL SERVICIO: AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIÓN - FACULTADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES.....	33
CAPITULO IV	RELACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, La Autoridad de Aplicación, EL ENTE REGULADOR, LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y LA CONCESIONARIA.....	34
CAPITULO V	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	36
CAPITULO VI	PLANES DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM).....	41
CAPITULO VII	RÉGIMEN DE BIENES.....	48
CAPITULO VIII	RÉGIMEN ECONÓMICO Y TARIFARIO.....	58
CAPITULO IX	INFORMACIÓN A CARGO DE LA CONCESIONARIA.....	69
CAPITULO X	INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.....	73
CAPITULO XI	REGÍMENES ESPECÍFICOS: PERSONAL, SEGUROS, BIENES Y CONTRATACIONES.....	74
CAPITULO XII	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	77
CAPITULO XIII	DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.....	77
ANEXO I	ESPECIFICACIÓN DE LOS DESVÍOS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE, CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	79
ANEXO II	EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE PRESIÓN DE AGUA.....	83

MPPiPyS
CUDAP-PROY.501
13064

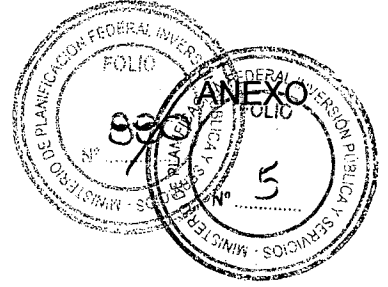
Handwritten signatures and initials, including a large '14' and other illegible marks.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



ANEXO III	CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	85
ANEXO IV	CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES, CARACTERÍSTICAS Y ACCIONES DEFINIDAS PARA LOS DESBORDES DE DESAGÜES CLOACALES.....	91
ANEXO V	PLAN DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM).....	96
ANEXO VI	PERSONAL, CRÉDITOS, DEUDAS, OTROS SALDOS TRANSFERIDOS, TRIBUTOS VENCIDOS, CONTRATOS, RECIBIDOS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN.....	97
ANEXO VII	DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA EN LOS INMUEBLES, PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS COEFICIENTES ZONALES, METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL TIPO CONSTRUCTIVO, SERVICIO EN ASENTAMIENTOS IRREGUALRES, VIGENCIA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN, MEDIDORES DE PRUEBA, FACTURACIÓN EN URBANIZACIONES CERRADAS Y EXPOSICIÓN DE LA FACTURACIÓN.....	102

MPPiPyS
CUOAP-PROY-501
13064

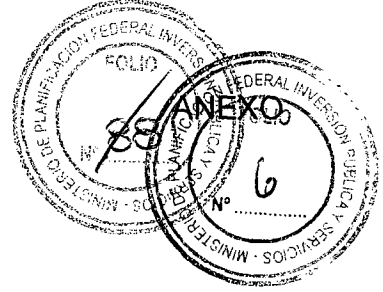
[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

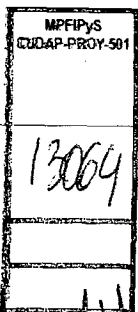
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I.	ASPECTOS GENERALES.....	10
I.1.	OBJETO.....	10
I.2.	CANON.....	10
I.3.	DEFINICIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.....	10
I.4.	DEFINICIONES.....	10
I.5.	ALCANCES DE LA PRESTACIÓN.....	18
I.6.	ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.....	19
I.7.	OBJETIVOS.....	19
I.8.	PLAZO.....	20
I.9.	PRELACIÓN NORMATIVA.....	20
I.10.	INTERPRETACIÓN.....	20
I.11.	RÉGIMEN DE ÁREAS.....	21
CAPÍTULO II.	NORMAS DE SERVICIO.....	21
II.1.	CONDICIONES DE PRESTACIÓN.....	21
II.2.	ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	22
II.3.	DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.....	22
II.4.	COBERTURA DE SERVICIOS.....	23
II.5.	RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN.....	23
II.6.	NORMAS DE CALIDAD DEL AGUA.....	24
II.7.	PRESIÓN DE AGUA.....	26



[Handwritten signatures and marks]

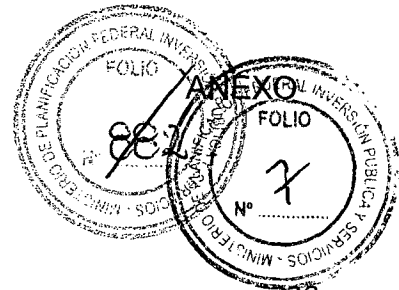


ES COPIA

SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
Y MESA DE ENTRADAS • MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



II.8.	CAUDAL DE AGUA.....	28
II.9.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.....	28
II.10.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES - INUNDACIONES POR DESBORDES DE DESAGÜES CLOACALES.....	29
II.11.	TRATAMIENTO DE EFLUENTES.....	29
II.12.	COMUNICACIÓN DE DESVÍOS EN LA CALIDAD DE LOS EFLUENTES CLOACALES E INDUSTRIALES.....	33
CAPÍTULO III.	CONCESIÓN DEL SERVICIO: AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIÓN - FACULTADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA.....	33
III.1.	SISTEMA DE CONCESIÓN - AUTORIDAD CONCEDENTE.....	33
III.2.	AUTORIDADES DE LA CONCESIÓN - FACULTADES	34
III.3.	DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA.....	34
CAPÍTULO IV.	RELACIONES ENTRE LA CONCESIONARIA, EL ENTE REGULADOR Y LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.....	34
IV.1.	RELACIÓN ENTRE LA CONCESIONARIA, EL ENTE REGULADOR Y LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.....	34
IV.2.	COOPERACIÓN DE LA CONCESIONARIA CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, LA Autoridad de Aplicación, EL ENTE REGULADOR Y LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.....	35
IV.3.	COOPERACIÓN DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DEL ENTE REGULADOR CON LA CONCESIONARIA.....	35
IV.4.	PROCEDIMIENTOS.....	35

MPPiPyS
CUOAP-PROY-501

13064

[Handwritten signatures and marks]

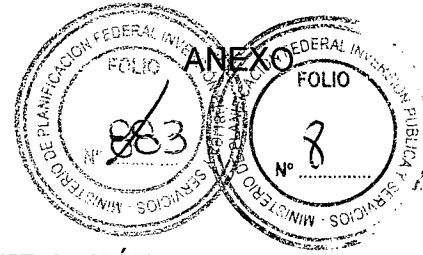


ES COPIA
 SILVIA M. VILLANUEVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios

170



IV.5.	FINANCIAMIENTO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DEL ENTE REGULADOR.....	36
CAPÍTULO V.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	36
V.1.	DERECHO GENÉRICO.....	37
V.2.	CONDICIONES PARA SER USUARIO.....	37
V.3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	37
V.4.	OFICINAS DE RECLAMOS.....	38
V.5.	ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS.....	38
V.6.	REGLAMENTO DEL USUARIO.....	38
V.7.	EXENCIONES Y SUBSIDIOS.....	39
V.8.	OBLIGADOS AL PAGO.....	41
CAPÍTULO VI.	PLANES DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM).....	41
VI.1.	OBJETO.....	41
VI.2.	DESARROLLO DE LOS PLANES.....	42
VI.3.	PLANES DIRECTORES.....	43
VI.4.	PLANES QUINQUENALES.....	43
VI.5.	PLANES ANUALES.....	43
VI.6.	PLANES DE EXPANSIÓN Y MEJORAS.....	43
VI.7.	PLANES DE OPERACIONES.....	44
VI.8.	PLANES DE RENOVACIÓN. MANTENIMIENTO Y MEJORAS.....	44
VI.9.	PLAN DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS.....	44
VI.10.	CONTENIDO DE LOS PLANES.....	45
VI.11.	PREPARACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES.....	48

MPPiPyS
 CUOAP-PROY-501

17064

[Handwritten signatures and initials]

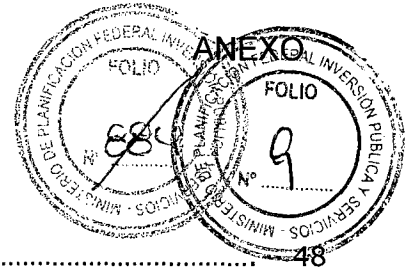


ES COPIA

SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLA

170

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



CAPÍTULO VII.	RÉGIMEN DE BIENES.....	48
VII.1.	INVENTARIO DE BIENES.....	48
VII.2.	CLASES DE BIENES.....	50
VII.3.	TRANSMISIÓN DE BIENES.....	52
VII.4.	ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLES.....	54
VII.5.	CONTROL.....	55
VII.6.	AMORTIZACIÓN.....	55
VII.7.	RESTITUCIÓN DE BIENES.....	55
VII.8.	RESPONSABILIDAD.....	57
CAPÍTULO VIII	RÉGIMEN ECONÓMICO Y TARIFARIO.....	58
VIII.1.	RÉGIMEN ECÓNOMICO.....	58
VIII.2.	REVISIONES ECONÓMICAS.....	59
VIII.3.	EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.....	60
VIII.4.	RÉGIMEN TARIFARIO.....	62
VIII.5.	PRINCIPIOS GENERALES.....	62
VIII.6.	ESTRUCTURAS TARIFARIAS.....	64
VIII.7.	TARIFA SOCIAL.....	64
VIII.8.	FACTURACIÓN, COBRO, MORA. RÉGIMEN DE RECARGOS E INTERESES Y FACULTADES SOBRE LA DEUDA.....	64
VIII.9.	RESTRICCIÓN Y/O CORTE DEL SERVICIO.....	65
VIII.10.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - INCLUSIÓN EN LA TARIFA.....	68
VIII.11.	MODIFICACIONES TARIFARIAS.....	68
CAPÍTULO IX.	INFORMACIÓN A CARGO DE LA CONCESIONARIA.....	69



13064

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.

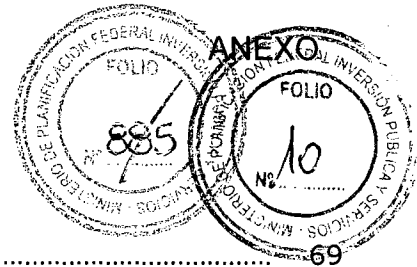


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLA

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



IX.1.	PROVISIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL.....	69
IX.2.	VERIFICACIÓN.....	70
IX.3.	ACTUALIZACIÓN.....	70
IX.4.	PLAN Y MANUAL DE CUENTAS Y CONTABILIDAD REGULATORIA.	70
IX.5.	ESTUDIO DEL SERVICIO.....	71
IX.6.	INFORMES DE LA CONCESIONARIA - INFORMES SOBRE NIVELES DE SERVICIOS - INFORMES PERIÓDICOS - INFORMES ADICIONALES - INFORME ANUAL	71
IX.7.	ANÁLISIS COMPARATIVO (BENCHMARKING).	72
IX.8.	AUDITORES TÉCNICO Y CONTABLE.....	72
IX.9.	PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	73
CAPÍTULO X.	INCUMPLIMIENTOS, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.....	73
X.1.	NORMAS GENERALES.	73
X.2.	SANCIONES.	74
X.3.	PROCEDIMIENTO.	74
CAPÍTULO XI.	RÉGIMENES ESPECÍFICOS: PERSONAL, SEGUROS, BIENES Y CONTRATACIONES.....	74
XI.1.	PERSONAL.....	74
XI.2.	ACCIONARIADO.....	74
XI.3.	SEGUROS.....	75
XI.4.	ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO y RESPONSABILIDAD.....	75
XI.5.	RESTITUCIÓN.....	76
XI.6.	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	76
CAPÍTULO XII.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	77
XII:1.	PAUTA GENERAL.....	77



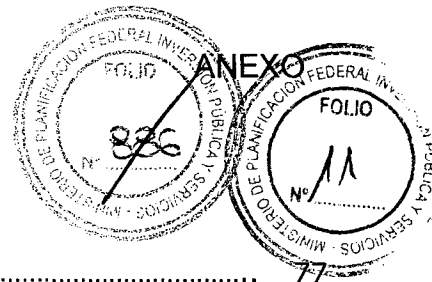
Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
SILVIA W. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



XII.2.	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.....	
XII.3.	CONTAMINACIÓN HÍDRICA.....	77
CAPÍTULO XIII	DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.....	78
XIII.1	DOMICILIOS DE LAS PARTES.....	78
XIII.2.	JURISDICCIÓN.....	78
ANEXO I.	ESPECIFICACIÓN DE LOS DESVÍOS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE, CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	79
ANEXO II.	EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE PRESIÓN DE AGUA.....	83
ANEXO III.	CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	85
ANEXO IV.	CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO DE DESAGÜES CLOCALES, CARACTERÍSTICAS Y ACCIONES DEFINIDAS PARA LOS DESBORDES DE DESAGÜES CLOCALES.....	91
ANEXO V.	PLAN DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM).....	96
ANEXO VI.	PERSONAL, CRÉDITOS, DEUDAS, OTROS SALDOS TRANSFERIDOS, TRIBUTOS VENCIDOS, CONTRATOS, RECIBIDOS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN.....	97
ANEXO VII.	DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA EN LOS INMUEBLES, PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS COEFICIENTES ZONALES, METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL TIPO CONSTRUCTIVO, SERVICIO EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES,	

MPFIPys
CIUDAD PROY. 501
13064

[Handwritten signatures and marks]



ESCOPIA
 SILVIA M. VILLANUEVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios



VIGENCIA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN, MEDIDORES DE
 PRUEBA, FACTURACIÓN EN URBANIZACIONES CERRADAS Y
 EXPOSICIÓN DE LA FACTURACIÓN..... 102

MPFIPyS CUOAP-PROY-501
13064

[Handwritten signatures and scribbles]



ES COPIA

SILVIA M. MILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

I.1. OBJETO

El Poder Ejecutivo Nacional dispuso la constitución de la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Decreto N° 304 de fecha 22 de marzo de 2006, ratificado por la Ley N° 26.100, y sus modificatorios, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales y la recepción de efluentes cloacales dentro del Ámbito Territorial establecido en el mismo y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 26.221. El presente precisa, según lo establecido en el Convenio Tripartito y en el Marco Regulatorio, los aspectos que dichas normas detallaron.

I.2. CANON

La Concesionaria está exceptuada de la obligación de pago de canon alguno.

I.3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

La definición de servicio público regulado está establecida en el Artículo 1º del Marco Regulatorio.

I.4. DEFINICIONES.

A los efectos del presente, se entiende por:

I.4.1. Autoridad de Aplicación: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.



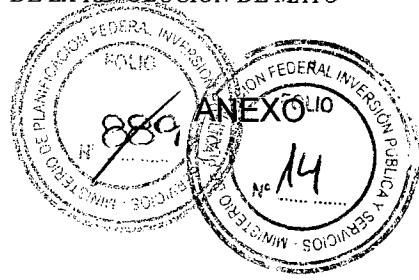
Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINISTERIO

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



I.4.2. Agencia de Planificación (APLA): Organismo encargado de la coordinación integral de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento del servicio, del control, seguimiento y verificación periódica del avance de las obras e inversiones y de la coherencia de las acciones incluidas en los Planes Directores y Planes de Operación.

I.4.3. Agua

I.4.3.1. Cruda: Comprende el agua superficial y subterránea, surgente y semisurgente de existencia permanente, estacional o temporaria, que se encuentra en cursos, espejos y reservorios, naturales o artificiales, en tanto pueda ser utilizada para el consumo humano con o sin tratamiento previo.

I.4.3.2. Potable: Agua apta para el consumo humano, la higiene personal, el uso doméstico habitual adecuada a las normas mínimas de calidad establecidas en el Anexo A del Marco Regulatorio.

I.4.4. Área

I.4.4.1. De Expansión: territorio comprendido dentro de los límites del Área Regulada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión de los servicios que preste la Concesionaria. Cumplidos y ejecutados estos planes, el Área de Expansión se convierte en Área Servida de Agua Potable o de Desagües Cloacales según corresponda.



I.4.4.2. No Regulada: Territorio fuera de los límites establecidos en el ámbito territorial definido en el Marco Regulatorio y en el presente, en el cual la Concesionaria deberá operar y mantener los sistemas actualmente existentes en el

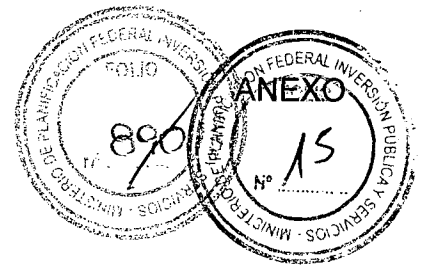
[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA
 SILVIA M. VILLANUEVA
 DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios



marco de la Ley Nº 13.577 y sus modificatorias y toda instalación que determine la Autoridad de Aplicación. Podrá también construir, operar y mantener de conformidad con las normas locales aplicables, las disposiciones del Marco Regulatorio y del presente, instalaciones para la provisión al Área Regulada de servicios de agua potable y desagües cloacales.

I.4.4.3. Nueva: El territorio situado fuera del Área Regulada que, previa autorización del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en el futuro se incorpore a ella.

I.4.4.4. Regulada: Es el ámbito territorial definido en el Marco Regulatorio y en el presente.

I.4.4.5. Remanente: El territorio comprendido dentro del área regulada y que no cuenta con servicios ni se halla incluida en los planes de expansión. Presentados y aprobados estos planes, el Área Remanente se convierte en Área de Expansión del servicio de Agua Potable o de Desagües Cloacales según corresponda.

I.4.4.6. Servida de Agua Potable: el territorio dentro del cual se encuentra disponible efectivamente el servicio de provisión de agua potable, mediante red de distribución domiciliaria y sus conexiones disponibles, o de cañillas públicas a cargo de la Concesionaria.

En los casos donde hay cañerías primarias y con posterioridad se ejecuta un desarrollo urbanístico, cambio de densidades o cambios de uso del suelo, se deberá previamente verificar la factibilidad técnica de la prestación del servicio sustentable. De no ser factible se considerará área remanente.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



I.4.4.7. Servida de Desagües Cloacales: el territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de desagües cloacales, pluviocloacales e industriales mediante redes y conexiones disponibles a cargo de la Concesionaria.

En los casos donde hay cañerías primarias y con posterioridad se ejecuta un desarrollo urbanístico, cambio de densidades o cambios de uso del suelo, se deberá previamente verificar la factibilidad técnica de la prestación del servicio sustentable. De no ser factible se considerará área remanente.

I.4.5. Auditores Externos: Son los Auditores Técnico y Contable independientes seleccionados por el Ministerio para certificar la información de la Concesionaria, según lo establecido en el Marco Regulatorio.

I.4.6. Bienes Comprendidos: Son aquellos que la Concesionaria recibió al momento de la toma de posesión y aquellos que sustituya, amplíe, mejore, incorpore, adquiera o construya o le sean transferidos para cumplir sus obligaciones derivadas del Marco Regulatorio y del presente, tanto para el cumplimiento de las actividades propias de la prestación del servicio como de cualquier otra actividad complementaria a la prestación de dicho Servicio.



I.4.7. Comisión Asesora:

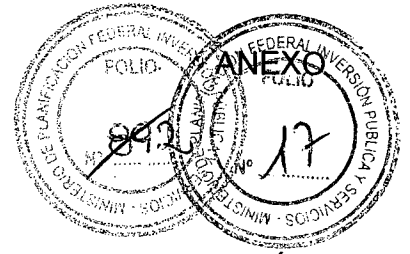
I.4.7.1. De la APLA: Integrada por un representante de cada uno de los municipios comprendidos en la jurisdicción de la concesión, un representante del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un representante de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, un representante del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), un



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



representante de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) y un representante de la Provincia de BUENOS AIRES y que funcionará conforme a lo dispuesto en el Marco Regulatorio.

I.4.7.2. Del ERAS: Integrada por tres representantes de los municipios comprendidos en la jurisdicción de la concesión, un representante de la Provincia de BUENOS AIRES, un representante del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un representante del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y un representante de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y que funcionará conforme a lo dispuesto en el Marco Regulatorio.

I.4.8. Concedente: El Poder Ejecutivo Nacional representado por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

I.4.9. Concesionaria: La Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA S.A.), responsable de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el área regulada en la condiciones establecidas por el Marco Regulatorio y por el presente.

I.4.10. Convenio Tripartito: Acuerdo suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Provincia de BUENOS AIRES y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el

MPFIPyS CIUDAD-PROY-501
13064

[Handwritten signatures and initials]

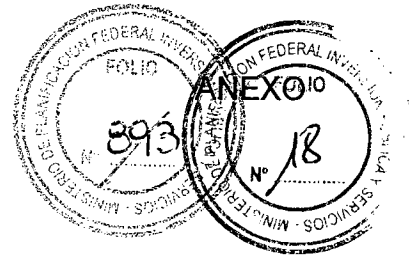


ES COPIA
 SILVIA M. WILLANUEVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170

Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios



12 de octubre de 2006, aprobado por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 26.221 y cuyo texto obra en el Anexo I de la misma.

I.4.11. Desagües Cloacales: Son aquellos líquidos efluentes de las instalaciones sanitarias o con contenido de impurezas biodegradables por procesos naturales o artificiales, según lo establecido en el Marco Regulatorio (Anexo B).

I.4.12. Desagües industriales: Son aquellos líquidos efluentes resultantes de procesos productivos de carácter industrial, que deben adecuarse a las normas de calidad establecidas en el Marco Regulatorio para ser recibidos en el sistema cloacal.

I.4.13. Eficiencia: relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

I.4.14. Eficacia: grado en el que se realizan las actividades planificadas y se cumplen los resultados planificados.

I.4.15. Ente Regulador: Es el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), organismo encargado de controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, en el ámbito de aplicación del Marco Regulatorio y en función de las atribuciones asignadas al mismo por la Ley Nacional 26.221, el presente y demás Normas Aplicables

I.4.16. Ley Orgánica de OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN: La Ley Nº 13.577 y sus modificatorias en lo pertinente.

I.4.17. Marco Regulatorio: Anexo 2 de la Ley Nacional Nº 26.221.

I.4.18. Ministerio: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

INPFIPyS CUOAP-PROY-581
13064

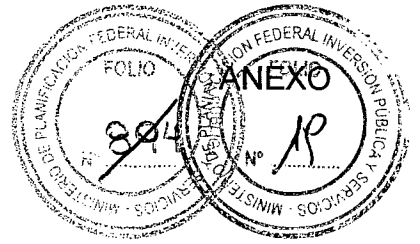
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESTADÍSTICA
SILVIA M. VILLANUEVA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



I.4.19. Normas Aplicables: Normas jurídicas vinculadas al Servicio, emitidas por autoridad competente.

I.4.20. Servicio: Actividades descritas en la definición del servicio público establecida en el Marco Regulatorio

I.4.21. Sindicatura de Usuarios: Organismo que representa a las Asociaciones de Usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Marco Regulatorio, en defensa de los intereses de los usuarios y que actúa en el marco institucional del ERAS.

I.4.22. Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento (PMOEM): Conjunto de metas cuantitativas y cualitativas de obras y acciones de expansión, mantenimiento o mejora que la Concesionaria debe alcanzar y que forman parte del presente, e integran los Planes Aprobados así como su financiación.

I.4.23. Usuarios:

I.4.23.1. reales: personas físicas o jurídicas que reciben de la Concesionaria el o los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

I.4.23.2. potenciales: personas físicas o jurídicas que, residiendo dentro del área regulada, aún no reciben el o los servicios, pero que los podrán recibir según lo determinado en los Planes Aprobados

I.4.23.3. sensibles: instituciones sanitarias, sociales, de seguridad, carcelarias, escolares, etc, públicas o privadas que exijan un tratamiento especial ante emergencias del Servicio.

MPP/PS CEDAP-PROY-501 13064 [Signature]
--

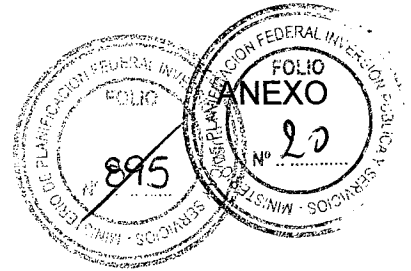
[Large handwritten signature]



ESCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1.4.24. Autoridad Local: Cada uno de los Gobiernos Municipales cuyos ejidos se encuentran dentro del Área Regulada, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1.4.25. Servicios Desvinculados: Son aquellos servicios de agua y/o desagües cloacales prestados por sus beneficiarios o por terceros en situaciones reconocidas formalmente o de hecho.

1.4.26. Tratamiento

1.4.26.1. primario de efluentes: Proceso que permite una remoción de los Sólidos Suspendidos Totales de cómo mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), tomando valores promedios respecto de la concentración que presenta el líquido afluente a la planta depuradora.

1.4.26.2. secundario de efluentes: Proceso que permite una remoción de los Sólidos Suspendidos Totales de cómo mínimo OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) y del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), tomando valores promedios respecto de la concentración que presenta el líquido afluente a la planta depuradora.

1.4.27. Mantenimiento: Conjunto de trabajos, operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones y/o bienes existentes puedan cumplir y continuar cumpliendo adecuadamente la función para la cual fueron previstas.



[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



I.4.27.1. Mejora: Trabajos realizados sobre instalaciones y/o bienes existentes con o sin la incorporación de nuevos equipamientos, tendientes a mejorar la calidad del proceso del que participan o a optimizar la operación del mismo.

Rehabilitación: Trabajos orientados a aumentar la vida útil de una instalación y/o bien mediante la sustitución parcial y/o corrección de sus componentes.

I.4.27.2. Renovación: Sustitución total de un bien existente por otro que cumpla su misma función.

I.4.27.3. Planes Aprobados: Todo plan que proponga la Concesionaria en cumplimiento de lo establecido en las Normas Aplicables y que luego de las intervenciones técnicas, económicas financieras y administrativas respectivas, apruebe la Autoridad de Aplicación y/o el Ministerio, según corresponda.

I.5. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El Alcance de la Prestación es la establecida en el Artículo 2º del Marco Regulatorio.

No se incluye dentro del objeto de la Concesión, la prestación y el cobro del servicio de desagües pluviales con excepción de lo que corresponde al Radio Antiguo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En este caso particular, la Concesionaria tiene a su cargo el sistema colector pluviocloacal existente y las vinculaciones a ese sistema en dicho radio de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 993 de fecha 21 de mayo de 1993.

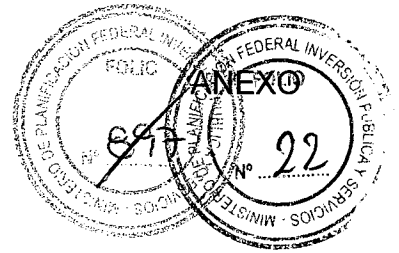




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESCCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



Se precisa que los límites entre el sistema pluvial y el colector pluviocloacal, en el Radio Antiguo, están dados por las cámaras de conexión entre ambos, en caso de existir estas, o en su defecto, por el punto de conexión entre ellas.

Hasta tanto se disponga su formal incorporación, quedan excluidas del alcance de la prestación del Servicio a cargo del la Concesionaria, los Servicios Desvinculados.

I.6. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

Se define como ámbito territorial de aplicación o área concesionada al territorio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los siguientes Partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, LA MATANZA, LANÚS, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, GENERAL SAN MARTÍN, TRES DE FEBRERO, TIGRE, VICENTE LÓPEZ, HURLINGHAM E ITUZAINGÓ respecto a los servicios de agua potable y desagües cloacales; y los servicios de recepción en bloque de efluentes cloacales de los Partidos de BERAZATEGUI y de FLORENCIO VARELA, conforme lo establecido en el Artículo 3º del Marco Regulatorio y las resoluciones N° 612 del 18 de mayo de 2009, y N° 740 del 22 de mayo de 2009, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



El presente Régimen será aplicable a los ámbitos y servicios que se incorporen a la prestación con aprobación del Ministerio. Estas incorporaciones deberán reflejarse en los Planes de la Concesionaria.

Handwritten signature and the number '170' at the bottom left of the page.

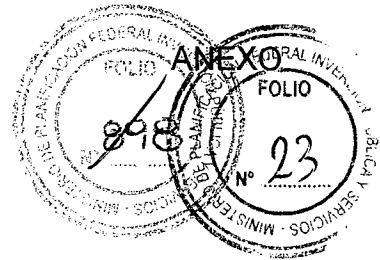


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESCORIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



I.7. OBJETIVOS

Son objetivos del presente, además de los enumerados en el Artículo 4º del Marco Regulatorio, los siguientes:

I.7.1. Garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM).

I.7.2. Promover la transparencia de la gestión de la Concesión y el acceso a la información sobre sus planes y resultados.

I.8. PLAZO

El plazo del presente es de VEINTE (20) años a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio por parte de la Concesionaria, la que se establece el 21 de Marzo de 2006, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes.

I.9. PRELACIÓN NORMATIVA

Las normas aplicables se interpretarán en el siguiente orden de prelación.

I.9.1. leyes Nros. 26.100 y 26.221 y la Ley N° 13.577 Orgánica de OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN (O.S.N), y sus modificatorias en lo pertinente y supletoriamente.

I.9.2. decretos y Normas reglamentarias, complementarias o modificatorias.

I.9.3. El presente, los Planes Aprobados y sus modificatorias.

I.9.4. Otras normas inherentes a la prestación del Servicio Público que se dicten por Autoridad Competente y que comprendan situaciones no previstas en la normativa específica indicada precedentemente.



Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

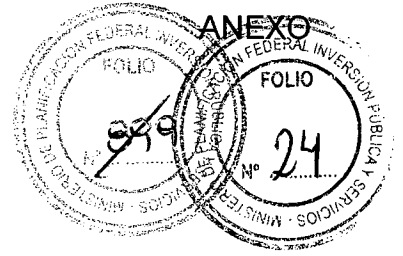


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



I.10. INTERPRETACIÓN

Este conjunto normativo debe ser interpretado de manera tal que permita que los funcionarios y empleados de los organismos, entidades y empresas intervinientes colaboraren en asegurar, promover, controlar, y hacer cumplir los objetivos de los servicios sanitarios y su prestación en condiciones de eficiencia, en beneficio de los usuarios presentes y futuros.

El presente debe ser interpretado en forma armónica y sistemática como un todo, y sus disposiciones deben encuadrarse dentro de su contexto global.

El orden de los Capítulos y cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados sirven sólo para referencia y no afectaran la interpretación de su texto.

Todos los plazos referidos a días u horas establecidos en el presente se entenderán como días u horas hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.



I.11. RÉGIMEN DE ÁREAS

El régimen jurídico de cada una de las áreas descriptas en la cláusula "Definiciones" será el que se establece en el Marco Regulatorio y en el presente, con sujeción a los Planes Aprobados.

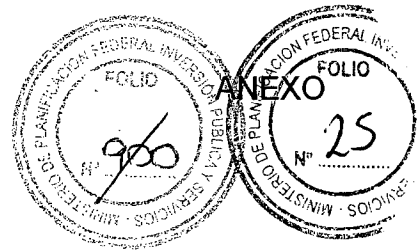
Los Servicios Desvinculados, los cambios de urbanización y/o de densidad habitacional, y/o de uso del suelo, y las cuadradas faltantes dentro de áreas servidas,



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



se incorporarán al área servida conforme a su factibilidad técnica, los Planes Aprobados y los correspondientes recursos asignados.

CAPÍTULO II. NORMAS DEL SERVICIO

II.1. CONDICIONES DE PRESTACIÓN

La Concesionaria deberá prestar el servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad, uniformidad y obligatoriedad, asegurando su eficiente prestación a los usuarios y la protección del medio ambiente, en los términos del Marco Regulatorio, del presente y de las demás Normas Aplicables.

La Autoridad de Aplicación, con intervención del Ente Regulador aprobará y/o intervendrá, según corresponda, en las modificaciones de las mismas.

Es responsabilidad del Usuario la adecuación y el correcto funcionamiento de sus instalaciones domiciliarias internas de acuerdo a la Normas Aplicables.

II.2. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación o puesta a disposición del servicio se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Marco Regulatorio.

En el caso de requerirse aumentos de caudales en la provisión de agua potable y de desagües cloacales para inmuebles ubicados dentro del Área Servida, la Concesionaria evaluará la factibilidad técnica, y de ser necesario, propondrá la ejecución las obras necesarias para satisfacerlos mediante su inclusión en el

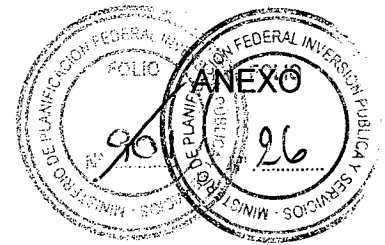
MPFIPyS CUDAP-PROY-561
13004

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



PMOEM. El otorgamiento de la factibilidad quedará subordinado a la inclusión, aprobación y ejecución de esas obras.

El interesado podrá optar por construir a su cargo las obras necesarias, en cuyo caso deberá cederlas lisa y llanamente para el servicio a cargo de la Concesionaria.

II.3. DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

La provisión de agua potable y desagües cloacales deben ser desarrollados complementariamente, procurando evitar la instalación de sistemas de desagües cloacales sin la instalación de sistemas de provisión de agua potable y viceversa, en la medida que ello sea técnicamente factible.

Sin perjuicio de ello, el suministro de agua potable y el uso de los desagües cloacales deben ser operados en forma tal que los sistemas de información permitan distinguirlos.

II.4. COBERTURA DE SERVICIOS

El objetivo es que los servicios de agua potable y desagües cloacales estén disponibles en los plazos y con los alcances que se fijan en el presente y en los Planes Aprobados.

Se entenderá por disponibilidad de los servicios a la existencia de cañería distribuidora o colectora frentista habilitadas.

La Concesionaria deberá ajustar su acción respecto a: "Obligatoriedad de la Prestación del Servicio", "Obligatoriedad de la Conexión", "Conexión y Fuentes Alternativas de Agua Potable", "Conexión de los desagües cloacales y desagües



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



cloacales alternativos" y "Situaciones producidas por los servicios alternativos" a las disposiciones del Marco Regulatorio y del presente.

II.5. RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN

La Concesionaria deberá ajustar su acción respecto a la renovación y/o rehabilitación de las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio, a las disposiciones del Marco Regulatorio y del presente. La aprobación de los planes respectivos por parte de la Autoridad de Aplicación lo será luego de la intervención de la APLA.

En caso de solicitarse por parte de los usuarios requerimientos especiales que impliquen la construcción, modificación, renovación o rehabilitación de instalaciones, la Concesionaria evaluará el impacto económico y financiero de dichos requerimientos, poniendo a consideración de la Autoridad de Aplicación las posibles adecuaciones al PMOEM.

II.6. NORMAS DE CALIDAD DEL AGUA

La Concesionaria deberá respetar las normas sobre Calidad del Agua, establecidas en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

La Concesionaria deberá establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y para emergencias, de agua cruda, de agua en tratamiento, de agua tratada y en puntos de la red de agua, a efectos de controlar el agua durante todo el sistema de provisión, y cumplir las normas establecidas en el Marco Regulatorio.

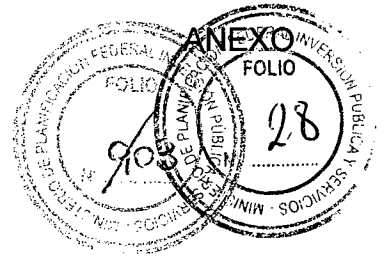


[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



II.6.1. Agua Cruda

La Concesionaria deberá ajustar su acción respecto al agua cruda que ingrese a sus plantas de tratamiento o la que se extraiga de perforaciones subterráneas a lo establecido en el Marco Regulatorio.

La Concesionaria deberá informar al Ente Regulador y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN sobre las desviaciones sustanciales de la calidad del agua cruda que se produzcan.

Será considerado desvío sustancial, si los parámetro/s asociados a dicho desvío, conllevan potenciales efectos sobre la salud y la imposibilidad de su remoción por los tratamientos existentes.

En caso que ocurriera un episodio de contaminación que afecte el suministro de agua cruda, la Concesionaria deberá tomar todas las medidas necesarias para detectar e impedir el ingreso de la contaminación a las Plantas de Tratamiento y al sistema de distribución, informando en el plazo de DOS (2) horas al Ente Regulador y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y a los Usuarios si correspondiera,

mantiéndolos permanentemente informados sobre las medidas adoptadas y la evolución de los resultados obtenidos por cualquier método eficiente y disponible de comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, medios de prensa, etc.). El plazo precitado se computará a partir de la confirmación del episodio y sus alcances.

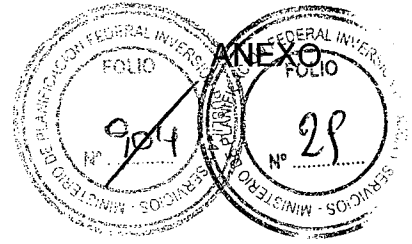
Las medidas a tomar para superar el episodio detectado estarán vinculadas al tipo de contaminante, su concentración, su potencial efecto sobre la salud y su posibilidad de remoción por los tratamientos disponibles.





Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios

170



En el caso del agua cruda subterránea, la detección de contaminación física, química y/o microbiológica, implicará tomar acciones de carácter preventivo, que consistirán como mínimo en la extracción de una muestra adicional en el pozo y en un punto del sistema de distribución alimentado por dicho pozo. En el caso que esta anomalía se confirme en el pozo y/o en el punto de red, se deberán tomar las acciones correctivas necesarias.

II.6.2. Agua Potable

El agua que la Concesionaria provea debe cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Marco Regulatorio.

La especificación de los desvíos en los requerimientos técnicos de Calidad de Agua Potable, su clasificación y comunicación se integran al presente como Anexo I.

II.7. PRESIÓN DE AGUA

La Concesionaria deberá ajustar su actuar respecto a "Presión de Agua" a las normas establecidas en el Marco Regulatorio y en el presente.

El objetivo general al que la Concesionaria deberá tender es a procurar una Presión Media Ponderada de agua de DIEZ (10) metros de columna de agua (m.c.a) medida en la llave de paso previo al ingreso al domicilio de los usuarios, de conformidad con los progresos previstos en los Planes de Acción y sin que ello signifique un valor absoluto

La Concesionaria deberá mantener un sistema continuo de monitoreo de la presión en toda la red bajo su responsabilidad, por puntos significativos, las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365)



[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios

170



días del año. Los datos emitidos por este sistema serán procesados de modo de

trazar las curvas de isopresión de la red, mediante la determinación de la Presión Media Ponderada, en períodos de alta demanda, de baja demanda y total. Estos diagramas se utilizarán para la priorización de las acciones sobre la red.

Entiéndese por Presión Media Ponderada la presión media resultante de la medición horaria a lo largo de las VEINTICUATRO (24) horas del día, todos los días del año.

La Concesionaria incluirá en los planes de renovación y rehabilitación a presentar, las acciones que prevé realizar para alcanzar los objetivos de presión y continuidad antes señalados, justificándolos con la información recabada según el párrafo anterior.

En todos los casos la Concesionaria deberá proveer la presión necesaria para abastecer las reservas domiciliarias construidas según las normas y las reglamentaciones técnicas de la ex OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN (O.S.N) o las que las sustituyan, de modo de asegurar un servicio continuo a todos los usuarios.

En los aspectos de presión como en los otros parámetros de calidad, los avances y escalones intermedios hasta el objetivo final no admitirán retrocesos en los planes a ejecutar.

La Concesionaria deberá controlar y restringir las presiones máximas en el sistema de manera de evitar daños a terceros y de reducir las pérdidas de agua.

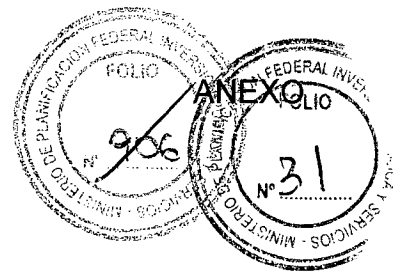
MFFPyS CUOAP-PROY-004 13064



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA VILLANUEVA, 2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



La responsabilidad de la Concesionaria en cuanto a daños o roturas por alta presión podrá limitarse por la necesidad de mantener en operación sistemas antiguos, donde la reducción de presión pueda resultar técnicamente impracticable. Las excepciones a los requisitos establecidos en materia de presión de agua se integran al presente como Anexo II.

II.8. CAUDAL DE AGUA

La Concesionaria deberá ajustar su actuar respecto a Caudal de Agua a las normas establecidas en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

II.9. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

II.9.1. La Concesionaria deberá ajustar su actuar respecto a "Continuidad del servicios de abastecimiento de agua potable" a las normas establecidas en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

El servicio de provisión de agua deberá ser continuo, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, asegurando su disponibilidad durante las VEINTICUATRO (24) horas del día.

II.9.2. Interrupciones del abastecimiento de agua potable.

La Concesionaria deberá minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable a los Usuarios, restituyendo la prestación ante interrupciones no planificadas en el menor tiempo posible dentro de las previsiones del presente.

La Concesionaria deberá informar a los Usuarios afectados sobre cortes programados con la suficiente antelación, previendo un servicio de abastecimiento



[Handwritten signature]

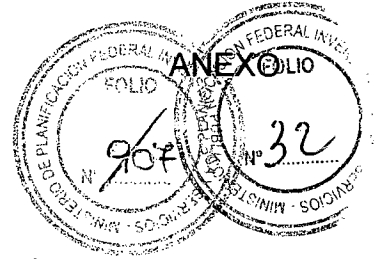


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



de emergencia si la interrupción fuera mayor a DIECIOCHO (18) horas a los Usuarios afectados.

La clasificación y comunicación de las interrupciones en el abastecimiento de agua se integran al presente como Anexo III.

II.10. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES – INUNDACIONES POR DESBORDES DE DESAGÜES CLOACALES

La Concesionaria deberá ajustar su actuar respecto a “Continuidad del servicios de desagües cloacales – Inundaciones por desbordes de desagües cloacales” a las normas establecidas en el Marco Regulatorio, en el presente y en las Normas Aplicables, con el objetivo de asegurar la continuidad del servicio a todos los usuarios.

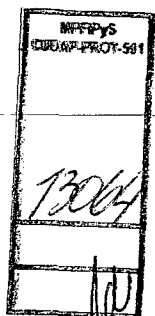
La clasificación y comunicación de las interrupciones en el servicio de desagües cloacales, así como también las características y acciones definidas para los desbordes de desagües cloacales se integran al presente como Anexo IV.

II.11. TRATAMIENTO DE EFLUENTES

II.11.1. Calidad de efluentes cloacales.

La Concesionaria debe verter efluentes cloacales conforme a los parámetros establecidos en el Marco Regulatorio (Anexo B) y proponer los planes que permitan ejecutar las acciones y obras que contemplen su tratamiento.

Toda nueva instalación independiente de la red troncal existente, y que vuelque a cuerpos interiores, deberá contemplar el tratamiento secundario incluido el de

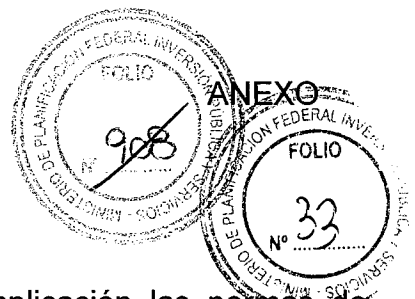


[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



barros y otros residuos contaminantes, resultando de aplicación las normas de calidad indicadas por parte de la Autoridad de Aplicación.

Los Planes Directores de Expansión del sistema troncal existente deberán contemplar las normas de calidad aplicables a cada caso.

En los casos de sistemas que no incluyan tratamiento primario y/o secundario de efluentes cloacales, se deberá ajustar el cronograma de implementación de mejoras previstas en los Planes Aprobados.

La Concesionaria deberá recibir las descargas de líquidos cloacales e industriales de camiones atmosféricos de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio, el presente y las demás Normas Aplicables.

II.11.2. Efluentes Industriales.

La Concesionaria recibirá los efluentes industriales en el sistema de desagües cloacales operados por ella toda vez que cumplan con las normas establecidas en el Anexo B del Marco Regulatorio, el presente y las Normas Aplicables.

La Concesionaria podrá denegar la conexión de desagües industriales a la red cloacal, cuando no exista capacidad hidráulica de transporte y de evacuación de las instalaciones existentes o capacidad de depuración.

La Concesionaria no podrá recibir en el sistema de desagües cloacales operados por ella residuos peligrosos, especiales y/o patogénicos, ni barros ni otros residuos contaminantes, como método de disposición.

Cuando se detecten vertidos fuera de norma, la Concesionaria procederá a intimar al responsable para que adecue la calidad de los mismos en un plazo determinado



[Handwritten signature]

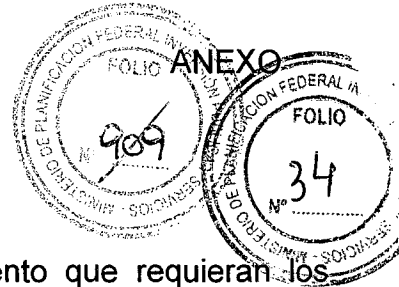


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



y podrá facturar a los Usuarios el diferencial de tratamiento que requieran los efluentes cuya calidad exceda el límite del vuelco cuando se trate de parámetros fuera de norma que no revistan el carácter de prioritarios o ecotóxicos. La tarifa a aplicar la aprobará la Autoridad de Aplicación.

Para el caso de vertidos fuera de norma originados en algún/os de los parámetros definidos como prioritarios o ecotóxicos en el Anexo C del Marco Regulatorio cuya presencia implique un potencial riesgo para la salud pública, para los usuarios conectados a la red cloacal y/o para el personal de mantenimiento en ocasión de sus tareas, la Concesionaria podrá realizar directamente el corte del servicio de desagüe cloacal o industrial, debiendo informar inmediatamente a las Autoridades correspondientes las actuaciones realizadas y los antecedentes que justifiquen la medida adoptada.

En el caso particular de los parámetros Cianuros Totales y Cianuros Destructibles por Cloración, la Concesionaria efectuará directamente el corte de servicio del desagüe cloacal o industrial cuando el efluente no cumpla con el valor estipulado en el Anexo B del Marco Regulatorio y procederá a efectuar las denuncias ante las autoridades correspondientes.

En caso de reincidencia en el vuelco de vertido fuera de norma, la Concesionaria podrá realizar el corte de la conexión cloacal, para lo cual deberá dar aviso a las Autoridades correspondientes.

II.11.3.- Control de Cuencas

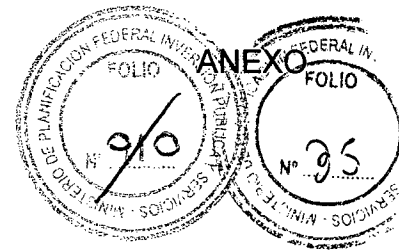


Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



Los efluentes que la Concesionaria vierta al sistema hídrico deberán cumplir con las normas de calidad y requerimientos que indique la Autoridad de Aplicación, diferenciando su aplicación de acuerdo al sistema de tratamiento y su grado de implementación.

La Concesionaria podrá establecer limitaciones, imponer condiciones e incluso denegar autorizaciones para el vertido de aguas residuales cuando las mismas, por su composición, pudieran causar perjuicios a los cauces receptores, a otros usuarios, a instalaciones operadas por la Concesionaria, a la salud pública o al medio ambiente.

II.11.3.1. Descargas a cuerpo receptor:

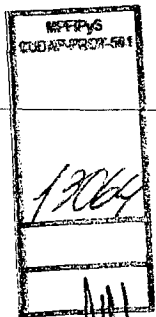
Las descargas a cuencas serán controladas a través del Control Directo en establecimientos de galvanoplastia y establecimientos que se encuentran en una cuenta comprometida y del Control Indirecto de macrocuencas y microcuencas de acuerdo a lo establecido en el Anexo C del Marco Regulatorio.

II.11.3.2. Efluentes en Macro cuencas y Micro cuencas

En el caso de detectarse un desvío en la calidad de los líquidos cloacales, la Concesionaria deberá realizar la investigación del origen y/o la causa que pudiera haber originado este desvío.

Esta investigación contemplará el muestreo aguas arriba en la cuenca, a fin de identificar el / los responsable/s del desvío detectado.

Esta metodología será implementada para todos los parámetros definidos como Prioritarios y Ecotóxicos en el Anexo C del Marco Regulatorio y para el resto de los



Handwritten signature and initials.

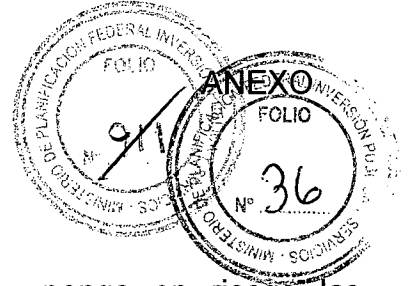


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



parámetros, toda vez que la concentración detectada ponga en riesgo las instalaciones o el normal funcionamiento de las mismas.

Espiches: la Concesionaria deberá incluir en los planes a elaborar y que someta a consideración de la Autoridad de Aplicación, las obras y acciones necesarias a fin de eliminar todos los espiches en la red cloacal en tiempo seco, en el tiempo más breve posible compatible con los recursos disponibles.

Solo se permitirán desbordes de emergencia, los que deberán contar con un sistema de monitoreo.

II.12. COMUNICACIÓN DE DESVÍOS EN LA CALIDAD DE LOS EFLUENTES CLOACALES E INDUSTRIALES

II.12.1. Comunicación de rutina: Todo desvío de calidad de los efluentes cloacales y/o industriales detectados por el control de rutina se informará mensualmente. El informe contendrá las acciones tomadas ante cada uno de los desvíos detectados, en caso de corresponder.

II.12.2. Comunicación urgente: En el caso de detectarse desvíos puntuales de cualquiera de los parámetros en concentraciones que pudieran implicar riesgo a la salud pública, se dará aviso en forma inmediata al Ente Regulador.



CAPÍTULO III - CONCESIÓN DEL SERVICIO: AUTORIDADES Y RESPONSABLES DE LA CONCESIÓN - FACULTADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA

[Handwritten signature and initials]

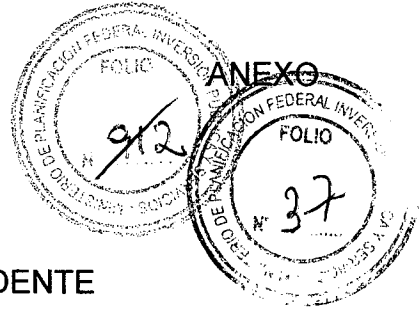


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



III.1. SISTEMA DE CONCESIÓN – AUTORIDAD CONCEDENTE

La Concesión del servicio ha sido otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional en el **Ámbito Territorial de Aplicación** definido en el Marco Regulatorio y en el presente.

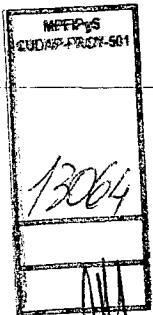
Las autorizaciones para el funcionamiento de servicios sanitarios desvinculados operados por usuarios o terceros en el **Ámbito Territorial de Aplicación** serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación con carácter precario en los términos establecidos en el Marco Regulatorio previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y de la Concesionaria. Otorgada que fuera, se comunicará a la Municipalidad correspondiente y al Ente Regulador.

III.2. AUTORIDADES DE LA CONCESIÓN - FACULTADES

Las autoridades de la Concesión y sus respectivas facultades y competencias son las establecidas en el Marco Regulatorio y en el presente.

III.3. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA

Los deberes y atribuciones de la Concesionaria son los establecidos en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables, especialmente los que surjan de los Planes de Acción aprobados.



CAPÍTULO IV - RELACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, La Autoridad de Aplicación, EL ENTE REGULADOR, LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN Y LA CONCESIONARIA

[Handwritten signature]



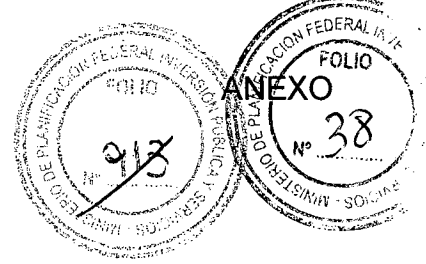
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA

SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



IV.1. RELACIONES ENTRE LA CONCESIONARIA, EL ENTE REGULADOR Y LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

La Concesionaria, el Ente Regulador y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN deberán arbitrar todos los medios a su alcance para establecer y mantener una relación fluida que facilite el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales.

IV.2. COOPERACIÓN DE LA CONCESIONARIA CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, LA Autoridad de Aplicación, EL ENTE REGULADOR Y LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

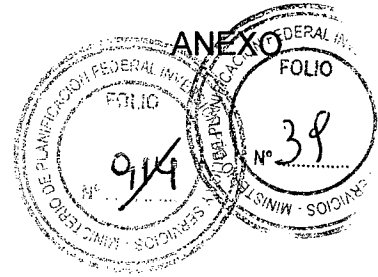
La Concesionaria deberá cooperar con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Autoridad de Aplicación, el Ente Regulador y/o la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN en los términos establecidos en Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

IV.3. COOPERACIÓN DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DEL ENTE REGULADOR CON LA CONCESIONARIA.

La AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y el Ente Regulador, deberán cooperar con la Concesionaria de forma tal de facilitar el cumplimiento de su Objeto Social, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control de manera razonable, considerando especialmente los derechos e intereses de los Usuarios.



[Handwritten signature]



IV.4. PROCEDIMIENTOS

La Autoridad de Aplicación, la Concesionaria, la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y el Ente Regulador deberán implementar procedimientos sencillos, ágiles y precisos para abordar sus relaciones mutuas de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en las Normas Aplicables.

IV.5. FINANCIAMIENTO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DEL ENTE REGULADOR

Los recursos destinados a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), y que provengan en forma directa de la Concesión de los Servicios, surgirán de aplicar la alícuota fijada por el Decreto N° 763 de fecha 22 de junio de 2007 sobre la totalidad de los montos a facturar dispuestos en el Artículo 13 del Anexo E del Marco Regulatorio, disponiendo la Concesionaria la transferencia de fondos a cada una de las instituciones, sin deducción alguna respetando los plazos y formas que se hubieren determinado.

La Autoridad de Aplicación podrá variar este porcentaje y/o su base de cálculo, si esto fuera necesario para respetar lo establecido en los artículos 36 y 51 de Marco Regulatorio y en el presente. Asimismo podrá variar, por igual motivo, la relación porcentual por la que se distribuye entre ambos organismos el monto total resultante.

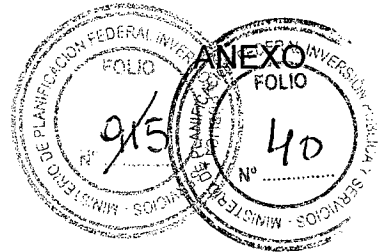
MPFIPYS CIDAD-PROY-501
13064
<i>[Handwritten signature]</i>

[Large handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



La Concesionaria facturará y cobrará a todos los Usuarios el porcentual determinado sobre los conceptos alcanzados, debiendo explicitar claramente en cada factura el monto correspondiente que el Usuario abona para el sostenimiento de ambos organismos.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

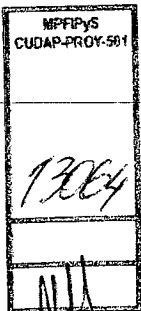
V.1. DERECHO GENÉRICO

Todas las personas físicas o jurídicas que habiten o estén establecidas en el ámbito descrito en el Área Regulada tienen derecho a la provisión de agua potable y desagües cloacales de acuerdo con las reglas establecidas en el Marco Regulatorio.

V.2. CONDICIONES PARA SER USUARIO

Serán considerados usuarios reales de los servicios de agua potable y desagüe cloacal, los propietarios, copropietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles edificados o no, que linden con calles o plazas de carácter público en donde existan conducciones de agua potable y/o desagües cloacales habilitados para su uso, siendo de aplicación lo normado a este respecto en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

Serán considerados usuarios potenciales los propietarios, copropietarios, tenedores, o poseedores de inmuebles construidos o no, dentro del área regulada, que no posean alguno de los servicios prestados por la Concesionaria, siéndoles de



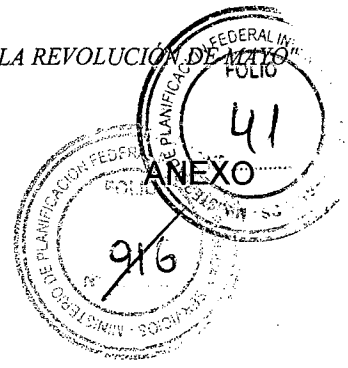
Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



aplicación lo normado a este respecto en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

V.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los Usuarios gozan de los derechos y tienen las obligaciones normados en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

V.4. OFICINAS DE RECLAMOS

La Concesionaria y el Ente Regulador deberán tener Oficinas para atender a los usuarios según lo normado en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

V.5. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS DE LOS USUARIOS.

La Concesionaria, el Ente Regulador y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN deberán atender las consultas y reclamos de los Usuarios dentro de un plazo razonablemente reducido y de una manera sustancial y satisfactoria, conforme lo previsto en el Reglamento del Usuario aprobado de conformidad con las normativas del Marco Regulatorio, el presente y las demás Normas Aplicables.



V.6. REGLAMENTO DEL USUARIO

El Reglamento del Usuario será el aprobado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los principios y el procedimiento establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente y previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulador.

El Reglamento del Usuario podrá ser modificado por acuerdo entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación y previa intervención de la AGENCIA

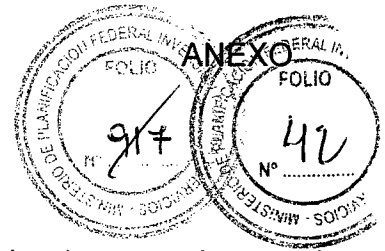


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulador y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

Cualquier modificación deberá respetar los principios del Marco Regulatorio y del presente.

V.7. EXENCIONES Y SUBSIDIOS

La estructura y el sistema tarifario deberán contemplar lo normado en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

La Concesionaria debe respetar y asumir a su cargo las rebajas dispuestas que sean consecuencia del Artículo 71, incisos a) y b), de la Ley N° 13.577 Orgánica de OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, con excepción de la Ley N° 20.686, y sobre el servicio a los cuarteles de bomberos, en el marco del Decreto N° 607 de fecha 29 de marzo de 1990. Fuera de estas excepciones ninguna otra exención se encuentra prevista.

En caso que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera exenciones y subsidios explícitos, ellos estarán a cargo del Tesoro Nacional y deberán contemplarse en el presupuesto del año correspondiente.

A los fines del otorgamiento de las exenciones y rebajas mencionadas la Concesionaria deberá tener en cuenta las definiciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 1° del Decreto N° 1.278 de fecha 16 de junio de 1980 respecto de los inmuebles que pueden ser objeto de las mismas.

A los mismos efectos, deberá considerar como escuelas totalmente gratuitas, a los establecimientos que hayan sido reconocidos como gratuitos a los fines del



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

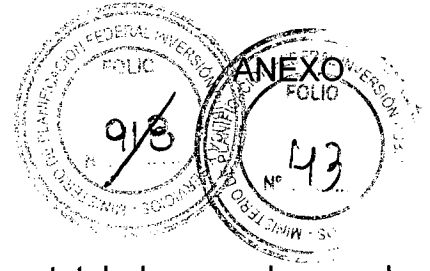


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



otorgamiento del CIEN POR CIENTO (100%) de aporte estatal, de acuerdo con el Decreto N° 2.542 de fecha 5 de diciembre de 1991.

Para acceder a las exenciones y rebajas dispuestas en el Artículo 71, incisos a) y b) de la Ley Nacional N° 13.577 y sus modificatorias, con excepción de la Ley N° 20.686, el solicitante deberá presentar la documentación que se le requiera a los efectos de acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente. La Concesionaria tendrá un plazo de SESENTA (60) días para resolver respecto del pedido efectuado. El beneficio comenzará a regir desde el período de facturación inmediatamente posterior a la fecha de la resolución favorable de la solicitud.

La Concesionaria deberá solicitar en el plazo de DOS (2) años a todos aquellos usuarios que a la fecha se encuentren alcanzados por alguna exención que presenten la documentación que acredite que cumplen con los requisitos para su otorgamiento, brindando un plazo de SESENTA (60) días desde la recepción del pedido por parte del Usuario.

Posteriormente la Concesionaria estará obligada a verificar en un plazo no mayor de CINCO (5) años, desde su vigencia o renovación, si se mantienen las condiciones por las cuales se otorgó el beneficio.

En el caso que la Concesionaria lo solicite, el beneficiario deberá presentar, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días, la documentación que le sea requerida a los efectos de continuar recibiendo la rebaja correspondiente.

En caso de no presentación del usuario o de incumplimiento de los requisitos establecidos se dará de baja el beneficio otorgado, informando tal situación al



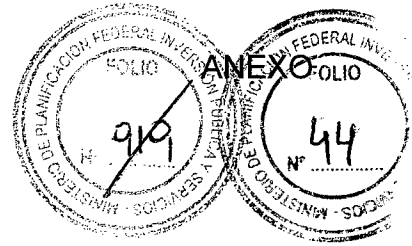


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA MIVILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Usuario y al Ente Regulador y procediendo a la facturación sin rebajas a partir del primer período de facturación posterior a los TREINTA (30) días de dicha notificación.

V.8. OBLIGADOS AL PAGO

Los obligados al pago del servicio prestado serán los establecidos en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

CAPÍTULO VI - PLAN DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM) - OTROS PLANES.

VI.1. OBJETO

El objeto del PMOEM es asegurar el mantenimiento, la mejora del estado, rendimiento, funcionamiento en toda el Área Regulada de los sistemas necesarios para la prestación del servicio otorgado en Concesión, posibilitando su administración y operación eficiente y sirviendo al cumplimiento de las normas del servicio y otras obligaciones previstas en el Marco Regulatorio, en el presente y en los Planes Aprobados.

El contenido de estos Planes deberá estar discriminado según lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

El PMOEM está conformado por los siguientes planes:

- a) Plan de Expansión y Mejoras o de Mejoras y Expansión que a su vez comprende: Obras de Expansión cuyo objeto constituye la ampliación y extensión de los servicios y; Obras de Mejoras de carácter básico que facilitan el



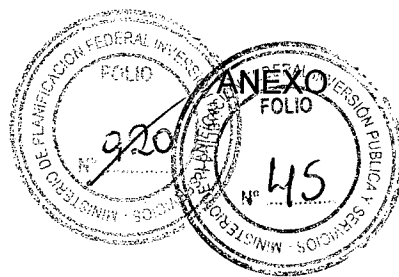


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



reacondicionamiento, rehabilitación y ampliación de la capacidad funcional de las instalaciones existentes.

b) Plan de Mejoras y Mantenimiento que comprende: las Obras y acciones de Renovación y/o rehabilitación de las redes de distribución de agua potable y recolección de desagües cloacales que presentan dificultades para la eficiente prestación del servicio, o bien su vida útil se hubiera agotado y Obras de Renovación y/o Mantenimiento Correctivo o Preventivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas.

c) Plan de Operaciones (o Plan de Operación): Es aquel en el cual se determinan los gastos de operación e inversión vinculados a la operación del servicio, administración del personal y atención del usuario. Tiene por objetivo asegurar la calidad y continuidad del servicio prestado.

Los contenidos de los Planes deberán ser elaborados en función de las acciones, obras, inversiones y actividades vinculadas al PMOEM y el Plan de Infraestructura que se determine con intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Cada CINCO (5) años, el PMOEM será evaluado en su cumplimiento y revisado en los aspectos que resultaran convenientes.

El Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios integra el presente, como Anexo V.

VI.2. DESARROLLO DE LOS PLANES

Sin que este listado sea exhaustivo, la Concesionaria elaborará:

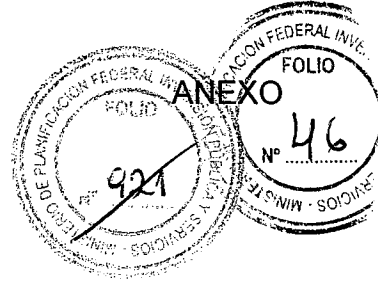
PLANES DIRECTORES.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



PLANES QUINQUENALES.

PLANES ANUALES.

PLANES DE EXPANSIÓN Y MEJORAS

PLANES DE OPERACIONES

PLANES DE RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS

PLAN DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA.

VI.3. PLANES DIRECTORES

Comprenden una parte importante del Servicio de Agua Potable o Desagües Cloacales, un sector amplio del Área Servida o una actividad fundamental o combinaciones de los mismos.

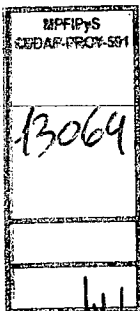
Contemplan el desarrollo completo de la visión técnica y operativa o un espacio de tiempo suficiente como para abarcar una cuestión en forma sustancial.

VI.4. PLANES QUINQUENALES

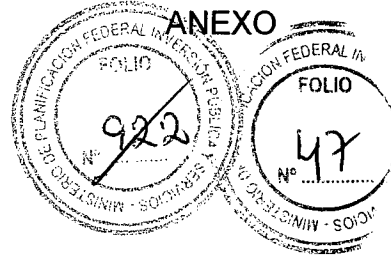
Comprenden la planificación operativa, técnica, de expansión, mantenimiento y económica de la Concesión por un período de CINCO (5) años. Deben contemplar divisiones temporales, geográficas y por servicio o actividad.

VI.5. PLANES ANUALES

Comprenden la planificación referida en la cláusula anterior por el período de UN (1) año.



[Handwritten signatures and initials]



VI.6. PLANES DE EXPANSIÓN Y MEJORAS

Comprenden la planificación territorial, por servicio y un tiempo dado de las obras de expansión de los servicios, aunque ellas puedan ser utilizadas para las instalaciones existentes y servicios ya prestados.

VI.7. PLANES DE OPERACIONES

Comprenden la planificación de diferentes aspectos de la operación de los servicios en forma integral o de plantas o redes o una parte de ellas.

VI.8. PLANES DE RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS

Comprenden la planificación integral o parcial del mantenimiento preventivo o correctivo de plantas, redes, instalaciones o artefactos utilizados para la prestación de los servicios a cargo de la Concesionaria.

VI.9. PLAN DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

La Concesionaria deberá desarrollar dentro de los SEIS (6) meses de la suscripción del presente un "Plan de Prevención y Emergencias", en el cual se incluyan los métodos y procedimientos implementados y a implementar en el futuro para la prevención de situaciones de emergencia, como así también los métodos y procedimientos que se adoptarán para enfrentar y resolver situaciones de emergencia cuando estas ocurrieren.

Las distintas situaciones de emergencia comprendidas y el alcance sobre las mismas deberá ser explicitado en el Plan a presentar por la Concesionaria

Una copia de este Plan, con el correspondiente certificado del auditor técnico deberá ser entregado a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y al Ente Regulador, así

MPPiPyS CIUDAD-PROY-501
13064

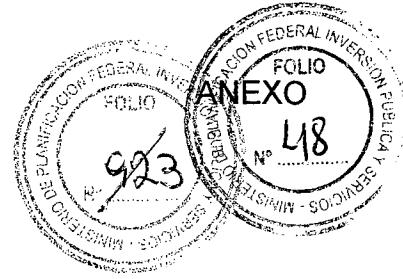
[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA 2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



como cualquier actualización que la Concesionaria introduzca por iniciativa propia o por indicación de estos organismos, cuando correspondiere. La AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y el Ente Regulador deberán expedirse en un plazo de SESENTA (60) días para presentar a la Concesionaria las objeciones que dicho Plan le merezcan.

En este caso, la Concesionaria contará con VEINTE (20) días para corregir el Plan o justificar cualquier alternativa que proponga con certificación del Auditor Técnico.

La Concesionaria deberá exhibir el Plan cada vez que le sea requerido por Autoridad Competente.

VI.10. CONTENIDO DE LOS PLANES

Los planes incluirán la mayor cantidad de datos, descripciones, informes, costos, proyecciones de ingresos, planos y la más amplia descripción de los procesos y acciones que contemple el plan propuesto.

Planes quinquenales:

Los siguientes Planes Quinquenales deberán ser desarrollados en detalle por la Concesionaria, por lo menos SEIS (6) meses antes de la expiración del periodo quinquenal anterior correspondiente.

Los mismos deberán contener, las obras y acciones necesarias para cubrir el balance entre las metas de servicio propuestas por la Concesionaria, las efectivamente alcanzadas, las actualizadas si correspondiese, y las que se proyectase alcanzar en los SEIS (6) meses remanentes del Plan Quinquenal en curso.

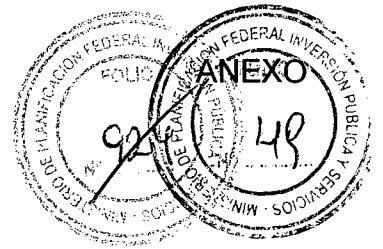


Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

170



Asimismo, cada Plan Quinquenal debe contener los lineamientos generales de obras y acciones a realizar en el próximo periodo quinquenal subsiguiente.

En cada Plan Quinquenal debe analizarse en profundidad las alternativas posibles para alcanzar las metas previstas considerando soluciones operativas o de inversión de capital, según correspondiere, e identificando el impacto de las mismas sobre los montos tarifarios.

Deben presentarse también los sistemas de valuación de costos a incurrir que permitan realizar posteriormente y en forma anual un balance entre los costos realmente incurridos y los originalmente proyectados.

Así también debe incluir mecanismos de actualización de costos de proyectos en marcha y proyecciones de costos asociados al proyecto y mecanismos de evaluación del grado de avance físico de los mismos, así como en función de los montos desembolsados.

El contenido de cada Plan Quinquenal debe estar discriminado por sector de servicio, entendiéndose por tales los siguientes:



- Recursos de agua
- Tratamiento de agua
- Conducción de agua potable
- Distribución de agua potable
- Desagües cloacales
- Cloacas máximas e impulsiones cloacales
- Tratamiento de efluentes cloacales

[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



- Disposición final de afluentes
- Residuos industriales y patogénicos

Asimismo, deben describir los aspectos comerciales y de administración, dirección y operación, administración de personal, y atención al Usuario.

Deben indicarse claramente y por separado costos de inversión de capital y costos operativos, administrativos y comerciales.

A su vez deberá incluirse en forma tabular y para los Planes Quinquenales propuestos los elementos de la estructura de costos que la Concesionaria considere relevantes a los mismos, indicando la incidencia porcentual de cada elemento sobre la estructura total de costos.

Los Planes Quinquenales, deben estar acompañados con certificado de los auditores técnicos contables.

Juntamente con cada Plan Quinquenal, la Concesionaria debe presentar una Declaración de Metas de Servicio a alcanzar en el período quinquenal correspondiente en relación con las Normas de Servicio establecidas en el Marco Regulatorio y en el presente.

Dicha declaración debe hacer referencia al año que se propone para alcanzarlas y las que ya estuviesen siendo implementadas. Si existiesen medidas alternativas, ya sea desde el punto de vista de costo o no, la Concesionaria podrá proponerlas dando los detalles correspondientes de las mismas.

Planes de expansión y mejoras:

EFPyS CUIAP-PROY-501 13064
--



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



Deben desarrollarse contemplando las necesidades operativas y realizando la más amplia consulta con los Municipios del Área Regulada. La AGENCIA DE PLANIFICACIÓN hará el seguimiento del desarrollo de este plan por parte de la Concesionaria.

VI.11. PREPARACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES

La preparación y/o el análisis y/o la aprobación y/o la modificación de los planes se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables. Los Planes Aprobados serán considerados Normas Aplicables.

CAPÍTULO VII- RÉGIMEN DE BIENES

VII.1. INVENTARIO DE BIENES

La Concesionaria recibió las instalaciones de los servicios de conformidad con los siguientes inventarios:



VII.1.1. Inventario físico y valorizado de Bienes de Uso, auditado, al 30 de septiembre de 2005.

VII.1.2. Actualización del Inventario físico y valorizado de Bienes de Uso, con certificaciones técnicas y contables, al 31 de diciembre de 2005.

VII.1.3. Inventario físico y valorizado de Bienes de uso, sin auditar, al 21 de marzo de 2006.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLISYS

170



La Concesionaria deberá realizar en forma anual una actualización del inventario de Bienes de uso (instalaciones, bienes e inmuebles) como así también los Bienes Afectados al Servicio y remitirlo a la Agencia de Planificación y al Ente Regulador dentro del primer trimestre del año subsiguiente en que se halla realizado.

En el caso del año 2006, la Concesionaria presentará un documento que abarcará desde el 21 de marzo al 31 de diciembre de ese año.

El inventario anual será acompañado de un informe de evaluación del estado, funcionamiento y rendimiento de las instalaciones del servicio.

Los bienes individuales o combinaciones de ellos se evaluarán por estado, funcionamiento y rendimiento, los que se compararán con las Normas Aplicables a fin de identificar deficiencias que requieran trabajos correctivos.

Cuando no hubiere información disponible o la misma no fuere suficiente a los fines de mantener adecuadamente actualizado el inventario de bienes, la Concesionaria deberá realizar las investigaciones que considere necesarias para obtener la información adicional que le permita elaborar el documento previsto en esta cláusula.

La razonabilidad de los métodos para evaluar el estado, funcionamiento y rendimiento de los bienes deberá estar certificada por el auditor técnico.

Los estudios y evaluaciones que deban realizarse o se realicen deberán ser adecuadamente documentados y se asignarán niveles de confiabilidad a los resultados en función de la precisión de los datos básicos usados y el método de investigación adoptado

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
13064

[Handwritten signature and initials]

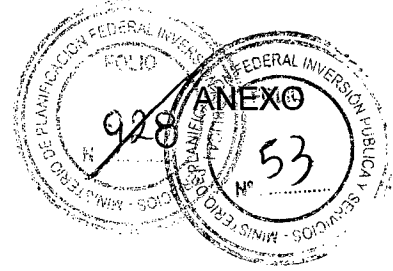


ES COPIA
 SILVIA M. VILLANUEVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios

170



La Concesionaria deberá ajustar su actuar respecto a la gestión de los activos a su cargo, a las disposiciones del Marco Regulatorio, del presente y a la reglamentación que al respecto emita el Ente Regulador, con el objetivo de desarrollar un adecuado conocimiento y gestión de activos tendiente al cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria y a la satisfacción de las demandas de los usuarios.

El régimen y tratamiento aplicable al Personal, Créditos, Deudas, Otras Saldos Transferidos, Tributos vencidos, Contratos, recibidos al inicio de la prestación, se integran al presente como Anexo VI.

VII.2. CLASES DE BIENES

A efecto de una mejor administración de los Bienes Comprendidos se clasifican en:

VII.2.1. Bienes de Uso

Son aquellos bienes no consumibles que se utilizan para la prestación del servicio, que no están destinados ni a la comercialización ni al consumo en los procesos de prestación del servicio, y que son susceptibles de ser amortizados. Queda entendido que sus repuestos y accesorios son considerados bienes pertenecientes a esta clase.

VII.2.2. Bienes de Consumo

Son aquellos bienes consumibles que se utilizan para la prestación del servicio, y que están destinados a la comercialización o al consumo en los procesos de prestación del servicio, en particular sin ser esta enunciación excluyente: insumos

MPPyS CUDAP-PROY-581
17004

[Handwritten signatures and initials]

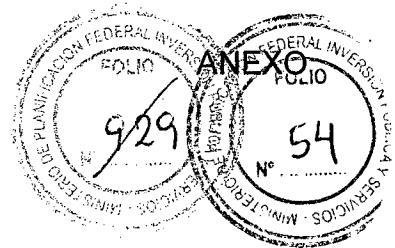


ES COPIA
 SILVIA M. VILLANUEVA
 DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170

Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios



para la potabilización de agua y tratamiento de efluentes, insumos administrativos, combustibles y lubricantes.

VII.2.3. Bienes Afectados al Servicio

Se consideran bienes afectados al servicio todos aquellos bienes necesarios para su prestación actual o futura, y en particular y sin ser esta enunciación excluyente:

Tomas de agua y sus accesorios, Plantas potabilizadoras con sus sistemas y accesorios, Bombeo, Decantación, Filtración, Reservas, Impulsión, Sistemas de depósito, acarreo, dosificación de productos químicos, Sistemas energéticos, Depósitos y oficinas, Ríos Subterráneos, Estaciones elevadoras, Electrobombas, Arrancadores, Sistemas de comando y control, Elementos de medición, Válvulas y sus actuadores, Cañerías de impulsión, Válvulas de drenaje, Válvulas de venteo, Válvulas de maniobras, Cañerías maestras y sus accesorios, Redes de distribución y sus accesorios, Conexiones domiciliarias y sus accesorios, Medidores de caudal, Depósitos y tanques elevadores, Perforaciones de Explotación, Tableros de arranque y control, Accesorios de desinfección, Alimentación eléctrica con su

correspondiente transformador de tensión, Conexiones domiciliarias cloacales, Colectoras domiciliarias cloacales, Colectores cloacales, Cloacas máximas, Cañerías de impulsión, Estaciones de bombeo de líquidos cloacales, Tableros de arranque y control, Válvulas de maniobras, Sistemas de comando automático, Plantas depuradoras de líquidos cloacales, etc..



Se consideran con igual criterio los automotores, equipos y sistemas de computación, oficinas administrativas y comerciales, sus instalaciones y

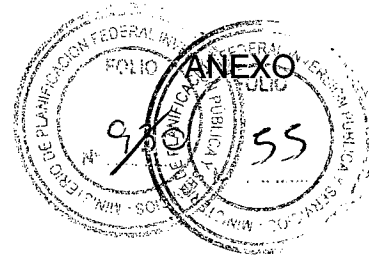
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
DE ENTRADAS - MINPLAN

170



equipamientos, la documentación y la totalidad de los archivos, todos ellos, en tanto sean utilizados para la prestación del servicio.

VII.2.4. Bienes Afectados al Desarrollo de Actividades Complementarias

Son todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades complementarias al servicio. Entre los mismos se incluyen, sin ser esta enunciación excluyente:

Talleres Generales: Carpintería con sus maquinarias, Fundición con sus máquinas y accesorios, Moldes, modelos, hornos, crisoles, Tornería con todas sus maquinarias, Calderería con todas sus maquinarias, Electricidad, bobinado, Mecánica, equipos, automotores, Transportes,

Fábrica de Productos Químicos: Recepción de materias primas, Deshidratado, Molienda y transporte, Cubas (reactores), Depósitos de ácido sulfúrico, Instalaciones electromecánicas, Instalaciones energéticas, Depósitos de coagulante, Drenajes de la planta, Edificios en general.

VII.3. TRANSMISIÓN DE BIENES

VII.3.1. Bienes Afectados al Servicio y al Desarrollo de Actividades Complementarias

Todos los bienes afectados al servicio y al desarrollo de las actividades complementarias son transmitidos a la Concesionaria, quien recibe la tenencia de los mismos, pero no el dominio.

MPFHYs CUDAP-PROY-501
12064

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA MULLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

170



Los bienes de esta clase que en el futuro sean adquiridos o construidos por la Concesionaria serán puestos a nombre del ESTADO NACIONAL al término de la Concesión sin cargo alguno.

VII.3.2. Archivos y Documentación

Los archivos y documentación son transmitidos a la Concesionaria como bienes afectados al servicio.

La Concesionaria permitirá a la Autoridad de Aplicación y a quien esta autorice expresamente el acceso a la información allí contenida. En la consulta y eventual copiado de dicha información la Autoridad de Aplicación y/o el organismo que ésta designe, deberá evitar afectar en cualquier forma las tareas de la Concesionaria, la prestación normal del servicio y la confidencialidad de la información.

VII.3.3. Facultades de administración y disposición.

La Concesionaria tiene la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la Concesión o que hubieran sido adquiridos o construidos por ella, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades reales del servicio y a los planes quinquenales que se aprueben.

Todos los bienes afectados al servicio deben mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerando cuando resultare apropiado innovaciones tecnológicas.



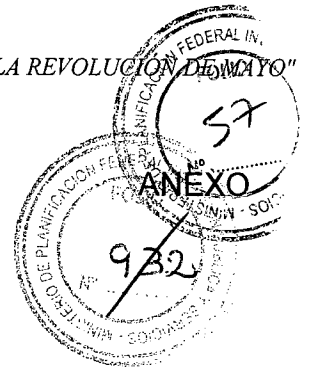
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. WILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

La Concesionaria actuará como mandatario, con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas. El mandato para administrar y disponer de los bienes afectados al servicio será irrevocable durante la vigencia de la Concesión.

Durante la vigencia del presente Contrato, el ESTADO NACIONAL se abstendrá de ejercer actos de administración y de disposición sobre tales bienes.

VII.4. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLES

VII.4.1. Adquisición de inmuebles

Es necesaria la previa autorización de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la Autoridad de Aplicación para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

En caso de que la autorización para realizar actos de disposición fuera denegada, la Concesionaria podrá restituir los inmuebles en cuestión o bien mantenerlos en buenas condiciones de conservación y uso hasta la extinción de la Concesión.

Se consideran inmuebles solamente los contemplados en los Artículos 2314 y 2315 del Código Civil. Los inmuebles por accesión sólo se consideran tales en tanto permanezcan adheridos al suelo.



Se consideran actos de disposición de inmuebles la constitución, modificación o extinción de derechos reales (hipotecas, anticresis, prendas sobre las maquinarias adheridas al suelo), como también venta, donación, dación en pago o cualquier forma convencional que importe transferir el dominio, dar en locación y dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo y servidumbres.

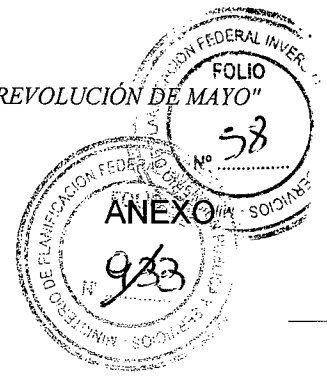
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

MS
FOTOCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

VII.4.2. Producido del acto de disposición

El producido de la disposición de Bienes Afectados al Servicio que se hubieren recibido con la Concesión o hubieren sido adquiridos por la Concesionaria deberá ser reinvertido en el servicio objeto de la Concesión.

VII.5. CONTROL

La gestión de administración y disposición de los Bienes de Uso afectados al servicio será controlada por el Ente Regulador, a cuyo efecto éste tiene amplias facultades para examinar los bienes y la documentación legal y contable relacionada con los mismos.

La Concesionaria debe informar al Ente Regulador y a la Agencia de Planificación cualquier acto de disposición que realice sobre los mismos, así como cualquier hecho que directa o indirectamente afecte su valor o su utilización para el servicio.

VII.6. AMORTIZACIÓN

Los Bienes Afectados al Servicio que adquiera o construya la Concesionaria y las mejoras que realice sobre los mismos o sobre los bienes transferidos del Concedente se activarán contablemente y se amortizarán durante su vida útil.

VII.7. RESTITUCIÓN DE BIENES

VII.7.1 Restituciones anticipadas

En cualquier momento de la Concesión, la Concesionaria está obligada a manifestar al Ente Regulador y a la Autoridad de Aplicación cuáles bienes recibidos, adquiridos o construidos como afectados al servicio, se encuentran total o parcialmente desafectados.

MPFIPyS CUOAP-PROY-501
13064

MS

MS
40
70



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



En caso de no mediar oposición por parte del Ente Regulador fundada en razones de servicio y, si se trata de desafectaciones parciales siempre que la división de los bienes fuera económicamente factible, la Concesionaria debe entregar, y la Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, debe recibir tales bienes, fijando ésta el plazo y forma de su restitución, y notificando a la Concesionaria. En todos los casos los bienes deben ser restituidos en adecuada condiciones de uso y explotación.

Este mismo régimen es aplicable a los bienes afectados a la prestación de actividades complementarias al servicio, que la Concesionaria resolviera discontinuar, sea que hubieren sido recibidos con la Concesión o adquiridos o construidos con posterioridad.

VII.7.2. Restitución a la Extinción de la Concesión

A la extinción de la Concesión, todos los Bienes de Uso, como así también los Bienes Afectados al Servicio, sea que hubieren sido transferidos con la Concesión o que hubieren sido adquiridos o construidos durante su vigencia, serán restituidos al ESTADO NACIONAL.

A la extinción de la Concesión los stocks de insumos se transferirán al Concedente o al sucesor de la Concesionaria.

Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación, considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
13064

[Handwritten signature]

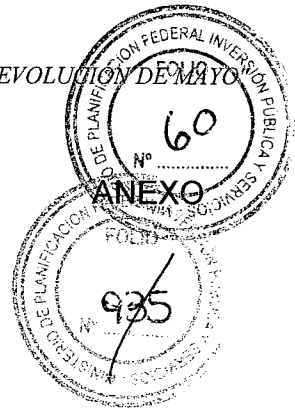
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Me
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



VII.8. RESPONSABILIDAD

170

La Concesionaria es responsable ante el ESTADO NACIONAL y los terceros, por la correcta administración y disposición de todos los bienes afectados al servicio y a las actividades complementarias que desarrolle, así como por todos los riesgos y las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a su operación, administración, mantenimiento, adquisición y construcción.

La Concesionaria deberá hacerse cargo de cualquier acción o Derecho que se ejerza contra el Concedente por actos y hechos acaecidos desde la Toma de Posesión.

La Concesionaria se obliga a atender a su exclusivo cargo el mantenimiento del edificio llamado GRAN DEPOSITO INGENIERO VILLANUEVA, el que será restituído al término de la vigencia del Contrato en las mismas condiciones de recepción, así como sus instalaciones, muebles originales, obras de arte, y las piezas o artefactos originales propias de las instalaciones que, habiendo sido recambiadas, se conservan en depósito.



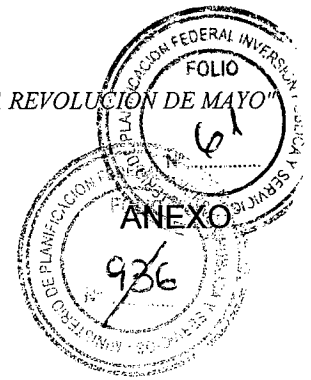
A este fin la Concesionaria se obliga a protegerlo del mal uso, deterioro o destrucción y reconoce expresamente las facultades que la Ley Nacional N° 12.665 otorga a la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS NACIONALES, comprometiéndose a formular ante dicho organismo consulta previa a la iniciación de todo tipo de obras de remodelación, preservación y/o mantenimiento y acatar las directivas técnicas que esta

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

COMISIÓN NACIONAL dicte en materia de preservación del edificio y de los bienes muebles, con valor histórico-cultural, en él contenidas.

Asimismo, la Concesionaria asume la obligación de consulta previa que el Art. 1° que el Decreto N° 1.063 del 31 de mayo de 1982 impone a los funcionarios públicos con respecto a los demás inmuebles de una antigüedad de mas de 50 años incluidos.

CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO Y TARIFARIO

VIII.1. RÉGIMEN ECONÓMICO

El Régimen Económico de la Concesión se basará en la determinación de costos operativos, de inversión, mantenimiento, administración y comerciales.

Cuando la Concesionaria proponga sus planes deberá contemplar y detallar las políticas para alcanzar eficiencias en los diversos costos relacionados con la actividad de la Empresa.



Deberá enunciar estos costos por actividad con el mayor grado de detalle posible para posibilitar el análisis de su contenido, su alcance dentro de los objetivos establecidos y la constatación de sus incidencias. Se deberán desagregar de manera tal que puedan analizarse los diferentes rubros y verificarse las economías globales y las incidencias de sus variaciones.

La desagregación de la información deberá guardar consistencia con la que se determine en la Contabilidad Regulatoria.

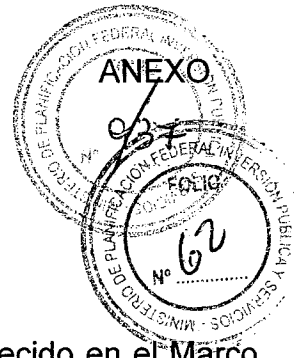
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESCORJA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



VIII.2. REVISIONES ECONÓMICAS

Las Revisiones Económicas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en la demás Normas Aplicables.

VIII.2.1. Revisiones Económicas Quinquenales

El proceso de revisión quinquenal tendrá inicio un (1) año antes de que termine el Quinquenio y deberá finalizar en tiempo oportuno para garantizar la operatividad de las decisiones y compromisos que la revisión implicase sobre tarifas, costos, y el PMOEM, desde el primer día del nuevo Quinquenio.

VIII.2.2. Revisiones Económicas Anuales

El objetivo de las revisiones anuales es adecuar los ingresos a los costos operativos y de inversiones para asegurar el cumplimiento del PMOEM.

Aún cuando no se susciten circunstancias imprevistas, extraordinarias o de fuerza mayor o caso fortuito, cuya consideración analizará la misma Autoridad de Aplicación, se efectuará una revisión anual - como mínimo - para determinar el normal desarrollo de los planes debidamente aprobados y eventuales ajustes

Dichas revisiones se efectuarán como mínimo una vez al año, con vigencia a partir del 1 de Julio de cada año.

Dos meses antes de la fecha indicada la Concesionaria presentará ante la Autoridad de Aplicación un informe detallando:

1. Estado de situación del avance de los planes siguiendo los mismos rubros y aperturas efectuados en su elaboración.
2. Descripción de los principales hechos que motivan la revisión.



[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

3. Descripción de las medidas adoptadas para impedir o minimizar los impactos producidos.

4. Medidas propuestas para reestablecer el equilibrio de la Concesión y financiamiento del PMOEM.

VIII.2.3. Revisiones Económicas Extraordinarias, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cada vez que la Concesionaria considere que se han producido o están por acontecer hechos, circunstancias o acciones que incidan en los planes, programas de obras o acciones a desarrollar, podrá requerir la intervención de la Autoridad de Aplicación para analizar los efectos y las propuestas para minimizarlos o superarlos.


La Concesionaria presentará ante la Autoridad de Aplicación un informe similar al de la Revisión Anual, haciendo mención específica del objeto de la revisión.

VIII.3. EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

Se entenderá que la Concesión está en Equilibrio Económico Financiero si las tarifas por los servicios prestados permiten recuperar todos los costos asociados a la misma, incluyendo los costos operativos, los de inversión y los de carácter impositivos y financieros si los hubiere, contemplados en los planes aprobados y realizados de manera eficiente.

En tal sentido se deberá analizar el proceso de inversión de manera escalonada y en períodos no menores a CINCO (5) años en planes detallados según lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

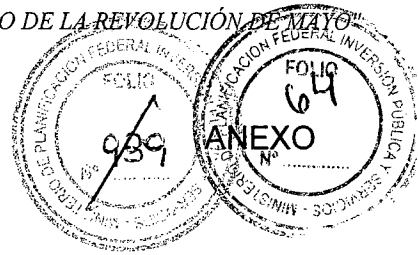
MPPyS CUERPO PERMANENTE 13064 
--





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESCOPIA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS • MINPLAN



170

La Concesionaria podrá requerir, cuando se verifiquen las razones establecidas en el Marco Regulatorio y en el presente, la adopción de medidas destinadas a reestablecer el equilibrio económico de la Concesión, para lo cual deberá preparar un informe detallado que, como mínimo contendrá:

VIII.3.1. Estado de situación del avance de los planes aprobados siguiendo los mismos rubros y aperturas efectuados en su elaboración.

VIII.3.2. Descripción de los hechos que motivan la necesidad de la revisión.

VIII.3.3. Determinación de los impactos.

VIII.3.4. Descripción de las medidas adoptadas para impedir o minimizar los impactos producidos.

VIII.3.5. Elementos relevantes de la estructura de costos, describiendo la situación de los mismos antes y después de los hechos motivantes de la revisión.

VIII.3.6. Proyección de los efectos en cada plan y período afectado.

VIII.3.7. Medidas propuestas para reestablecer el equilibrio de la Concesión.

La desagregación de la información deberá guardar consistencia con la que se determine en la Contabilidad Regulatoria.

Todos los informes y estudios deberán ser acompañados de una certificación de los Auditores Técnico y Contable.

El financiamiento del PMOEM podrá ser cubierto, en todo o en parte, mediante la fijación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de cargos específicos, y por la generación de otros ingresos (venta de agua en bloque, convenios específicos, prestación de servicios especiales, etc.) si los hubiera.

MPFIPyS CHUAR-PROV-581
13064

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

VIII.4. RÉGIMEN TARIFARIO

El Régimen Tarifario de la Concesión será el previsto en el Marco Regulatorio y en el presente.

El Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias será Aprobado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los principios y al procedimiento establecido en el Marco Regulatorio y en el presente y previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulator.

El Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias podrá ser modificado por acuerdo entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación y previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulator y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

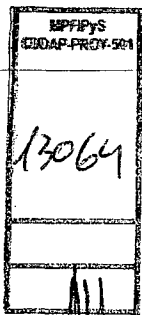
Cualquier modificación deberá respetar los principios del Marco Regulatorio y del presente.

VIII.5. PRINCIPIOS GENERALES

El Régimen Tarifario de la Concesión debe posibilitar objetivos primordiales de la misma. En tal sentido debe propender a alcanzar la universalidad del servicio, vale decir que todos los habitantes del Área Regulada accedan a los servicios de agua potable y desagües cloacales en el menor plazo posible.

El Régimen Tarifario de la Concesión se ajustará a los siguientes principios generales:

VIII.5.1. Será uniforme para la misma modalidad de prestación según el área servida, conforme se establezca en el Régimen Tarifario.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

M
COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

VIII.5.2. Propenderá a un uso racional y eficiente de los servicios brindados y de los recursos involucrados para su efectiva y normal prestación.

VIII.5.3. Posibilitará un equilibrio constante entre la oferta y la demanda de servicios. La Concesionaria no podrá restringir voluntariamente la oferta de servicios.

VIII.5.4. Atenderá a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación u operación de los servicios.

VIII.5.5. Podrá prever que los valores tarifarios aplicados a algunos segmentos de Usuarios equilibren el costo económico de la operación, así como los de otros grupos de usuarios del sistema.

VIII.5.6. La estructura tarifaria deberá propender a la concreción del objetivo de la universalización del servicio.

VIII.5.7. La facturación total de la Concesionaria por precios y tarifas deberá reflejar el costo económico de una prestación eficiente del servicio, incluyendo la realización de los planes aprobados con esta fuente de financiación, y el eventual beneficio, considerando en todos los casos el plazo de la Concesión. De existir beneficio en algún ejercicio anual, el mismo se aplicará a financiar planes de inversión aprobados.

Los aspectos relacionados con la determinación de categorías de los inmuebles, el procedimiento de revisión de los coeficientes zonales, la metodología de determinación del tipo constructivo, los servicios en asentamiento irregulares, la vigencia del sistema de medición, los medidores de prueba, la facturación en

RPPFyS COOP. PROJ. 501 13064 

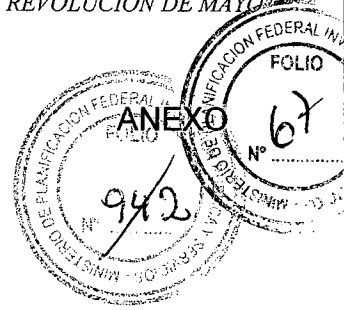
A
4
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

urbanizaciones cerradas y la exposición en la facturación, se integran al presente como Anexo VII.

VIII.6. ESTRUCTURAS TARIFARIAS

El sistema tarifario básico estará compuesto por un régimen de cuota fija y un régimen medido según las disposiciones del Marco Regulatorio y del presente.

VIII.7. TARIFA SOCIAL.

La reglamentación para la aplicación de la Tarifa Social será el aprobado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los principios y el procedimiento establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente y previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulator.

La reglamentación para la aplicación de la Tarifa Social podrá ser modificada por acuerdo entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación y previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulator y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

Cualquier modificación deberá respetar los principios del Marco Regulatorio y del presente.

MFFPYS CUJARS-PROCES-594 13064
--

VIII.8. FACTURACIÓN, COBRO, MORA, RÉGIMEN DE RECARGOS E INTERESES Y FACULTADES SOBRE LA DEUDA

La Concesionaria regirá su actuar respecto a "Facturación", "Cobro", "Mora", "Régimen de Recargos e Intereses" y "Facultades sobre la Deuda" de acuerdo a lo previsto en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

VIII.9. RESTRICCIÓN Y/O CORTE DEL SERVICIO

La Concesionaria podrá proceder a la restricción o al corte de los servicios por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondieren.

Se entiende por restricción del servicio la entrega de un caudal limitado de agua potable por conexión, según lo establezca la Autoridad de Aplicación a propuesta de la Concesionaria y previa intervención del Ente Regulador.

La Restricción del Servicio procederá en caso de mora de Usuarios Residenciales que hayan incurrido en la falta de pago de dos facturas por dos períodos consecutivos de facturación y a los cuales la Concesionaria le hubiera remitido una intimación fehaciente de pago con 15 días de anticipación.

El corte de servicio procederá en caso de mora de Usuarios No Residenciales que hayan incurrido en la falta de pago de dos facturas por dos períodos de facturación y a los cuales la Concesionaria le hubiera remitido una intimación fehaciente de pago con DIEZ (10) días de anticipación.

MPFPyS CUBA-PROY-501
13064

La Concesionaria deberá dar al Usuario un preaviso de como mínimo SIETE (7) días antes de proceder a la restricción del servicio, a no ser que se compruebe incumplimiento del Usuario de pagos intimados por resolución judicial o sobre los que existiere convenio incumplido entre el Usuario y la Concesionaria a raíz de una mora anterior, en cuyo caso podrá obviar la intimación si así lo estipulara el mismo.

En caso de haberse dispuesto la restricción o corte de los servicios, pero no habiéndose concretado el mismo en razón de acciones de regularización de la



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



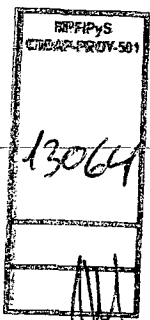
170

deuda realizadas por el Usuario con posterioridad a tal disposición, corresponderá la facturación del Cargo de Aviso de corte que establezcan las Normas Aplicables.

El tipo de restricción o corte de los servicios se realizará considerando las características físicas de la conexión y el tipo de Usuario, pudiendo la Concesionaria efectuar el tipo de acción que considere más adecuada.

Habiéndose realizado la restricción o corte de los servicios, si el Usuario no regularizara la deuda y/ o se verificara la violación del corte realizado, la Concesionaria podrá efectuar sucesivamente otros cortes o limitaciones sobre los servicios, con derecho a facturar la totalidad de los mismos. En todos los casos corresponderá cobrar, además de los gastos de corte y reconexión, el Cargo de Aviso de corte.

Efectivizado el pago de los montos en mora, costos de notificación y el cargo de reconexión, en caso de corte, la Concesionaria deberá restablecer el servicio o brindar el servicio pleno, en un plazo que no podrá exceder de CUARENTA Y OCHO (48) horas.



Vencido el plazo anterior, la Concesionaria no tendrá derecho a percibir suma alguna derivada del Régimen Tarifario aplicable hasta el restablecimiento efectivo del mismo. Asimismo, deberá resarcir al usuario con una suma equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del total facturado en el último bimestre completo en que le hubiere prestado el servicio en cuestión, por cada día a partir del vencimiento del plazo de reconexión.

[Handwritten signature]

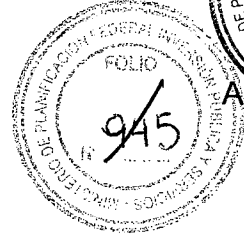


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

SV

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

La Concesionaria no podrá efectuar la restricción o corte del servicio en caso de existir un acuerdo vigente con el usuario sobre el pago del monto adeudado, o hubiera una orden expresa del Ente Regulador o estuviera el Usuario dentro del Programa de Tarifa Social.

En caso que la Concesionaria hubiere efectuado la restricción o corte de los servicios a un usuario y se comprobara la improcedencia de la medida, deberá restablecer el servicio en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, debiendo resarcir al usuario con una suma equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total facturado en el último período, por cada día de atraso desde que se hubiera notificado a la Concesionaria la improcedencia, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal motivo se establezcan en las normas reglamentarias que dicte la Autoridad de Aplicación, previa intervención del Ente Regulador.

En los inmuebles comprendidos en el Régimen de Cobro bajo el sistema No Medido a los cuales se les hubiese practicado la restricción o corte de los servicios, se les aplicará un descuento sobre el monto que correspondiese facturar equivalente al cargo variable (cv) definido en el Marco Regulatorio.

En todo momento se deberá considerar la protección de la Salud Pública, entendiéndose como tal que la Concesionaria no ejercerá directamente esta facultad respecto de hospitales, sanatorios y cárceles, sean estos públicos o privados. En el caso que alguna de estas instituciones estuviere en mora y la Concesionaria hubiere agotado las instancias para recuperar el crédito, podrá

MPPIyS CUDAP-PROY-501
13064
<i>SV</i>

SV



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
COMISION GENERAL DE DESPACHO
DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



170

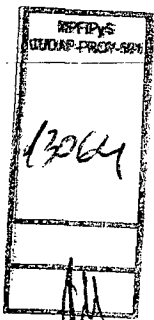
comunicar dicha situación a la Autoridad de Aplicación y al Ente Regulador, así como instrumentar las medidas pertinentes para lograr el cobro de lo adeudado.

VIII.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES - INCLUSIÓN EN LA TARIFA

El servicio que presta la Concesionaria estará sujeto a la legislación impositiva general y ordinaria vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva de la Concesionaria el pago de todo tipo de impuesto, tasas o contribuciones que afectan a la Concesionaria o al servicio objeto de la prestación, con la excepción establecida en el inciso m) del Título II del Artículo 22 del Marco Regulatorio. La inclusión de la incidencia de los mismos en la Tarifa respetará lo estipulado por el Marco Regulatorio y demás Normas Aplicables.

VIII.11. MODIFICACIONES TARIFARIAS

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por el Ministerio o la Autoridad de Aplicación según corresponda, previa intervención del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Concesionario o por el Ente Regulador.



Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos, y en la prueba de los hechos, actos y sus consecuencias que den lugar a la variación.

Las modificaciones no podrán ser un medio de penalizar a la Concesionaria por beneficios logrados en la operación del Servicio, ni por incrementos de eficiencia, ni tampoco deberán ser usadas para compensar déficit incurridos derivados de la

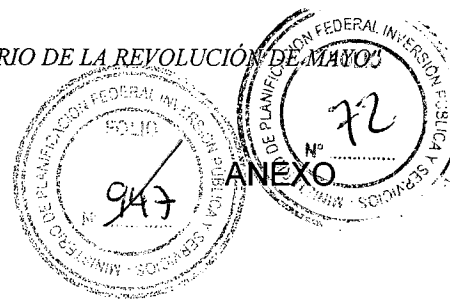
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

gestión empresarial o de cualquier otra causa, ni convalidar ineficiencias en la prestación del Servicio.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente.

La Autoridad de Aplicación rechazará las solicitudes de incrementos en los valores tarifarios y precios, total o parcialmente de acuerdo a lo preceptuado en el Marco Regulatorio y demás Normas Aplicables.

CAPÍTULO IX - INFORMACIÓN A CARGO DE LA CONCESIONARIA

IX.1. PROVISION DE INFORMACIÓN GENERAL

El registro de la información a cargo de la Concesionaria deberá respetar lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente, especialmente en cuanto a la obligación de incluir registros de bienes de superficie y subterráneos con un grado de detalle tal que posibilite un completo entendimiento de la existencia, ubicación y estado de dichos bienes.

Toda la información técnica, operativa, administrativa, patrimonial, de personal, contable, económica, financiera, comercial y contractual de la Concesionaria será de libre acceso para el Ministerio, la Autoridad de Aplicación, la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, el Ente Regulator y los Auditores Técnico y Contable.

La Concesionaria deberá asegurar que todos esos datos se encuentren debidamente informatizados y a disposición telemática y permanente (conexión on line) del Ente Regulator y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, de acuerdo a lo



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

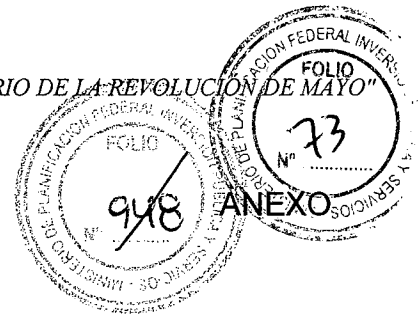


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA

SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en la demás Normas Aplicables.

La Concesionaria deberá además, responder en tiempo y forma al Ente Regulator y/o a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y/o a la Autoridad de Aplicación todos los pedidos de información y otros requerimientos puntuales que le sean realizados.

IX.2. VERIFICACIÓN

La Concesionaria deberá poner los registros a disposición del Ente Regulator y/o la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y/o la Autoridad de Aplicación cada vez esto le sea requerido.

IX.3. ACTUALIZACIÓN

La Concesionaria deberá mantener los registros actualizados mensualmente como lapso máximo, de forma tal que puedan ser consolidados periódicamente con el objetivo de emitir informes y permitir la realización de auditorias por parte del Ente Regulator y/o la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y/o la Autoridad de Aplicación según lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

IX.4. PLAN Y MANUAL DE CUENTAS Y CONTABILIDAD REGULATORIA

El "Plan y Manual de Cuentas y Contabilidad Regulatoria" será el aprobado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los principios y el procedimiento establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente y previa intervención del Ente Regulator.

El "Plan y Manual de Cuentas y Contabilidad Regulatoria" podrá ser modificado por acuerdo entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación y previa intervención

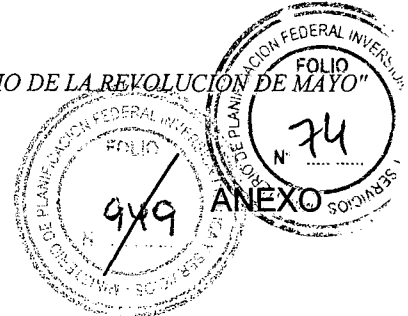




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y AFSA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

del Ente Regulador y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente.

Cualquier modificación deberá respetar los principios del Marco Regulatorio y del presente.

IX.5. ESTUDIO DEL SERVICIO

La Concesionaria deberá realizar y presentar a la Autoridad de Aplicación, AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y Ente Regulador, conjuntamente con el primer plan quinquenal a presentar luego de la firma del presente, un estudio de la situación de los servicios, en la forma más completa y detallada posible, según lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente. El Estudio de Servicio deberá actualizarse al menos cada cinco años, en oportunidad de cada plan quinquenal.

IX.6. INFORMES DE LA CONCESIONARIA - INFORME SOBRE NIVELES DE SERVICIO - INFORMES PERIÓDICOS - INFORMES ADICIONALES - INFORME ANUAL

Los Informes de la Concesionaria, sobre Niveles de Servicio, Periódicos y Adicionales y el Informe Anual deberán respetar lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en la demás Normas Aplicables. Los Informes Periódicos se presentarán auditados. La Autoridad de Aplicación por si o a solicitud de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y/o del Ente Regulador, podrán ampliar los informes periódicos a requerir y/o la frecuencia de presentación de los mismo,

MEFIPyS CUBAP-PRZY-501 13064
--

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



IX.7. ANÁLISIS COMPARATIVO (BENCHMARKING)

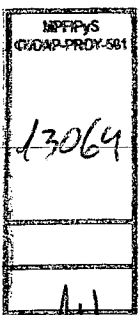
Los criterios y parámetros regulatorios a utilizar para el Análisis Comparativo – Benchmarking y demás herramientas necesarias para realizar el mismo serán los aprobados por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los principios y el procedimiento establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente y previa intervención del Ente Regulador.

Los criterios y parámetros regulatorios a utilizar para el análisis comparativo- Benchmarking y demás herramientas necesarias para realizar el mismo, podrán ser modificados por acuerdo entre la concesionaria y la Autoridad de Aplicación y previa intervención del Ente Regulador y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente. Cualquier modificación deberá respetar los principios del Marco Regulatorio y del presente.

IX.8. AUDITORES TÉCNICO Y CONTABLE

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente el Ministerio elegirá mediante concurso público auditores técnico y contable independientes para el cumplimiento de las funciones previstas en el Marco Regulatorio y en el presente

El rol de los mismos, el plazo de su contratación y los deberes de confidencialidad e independencia que establece el Marco Regulatorio y el presente deberán ser especificados expresamente en el instrumento contractual que se firme con los Auditores seleccionados.



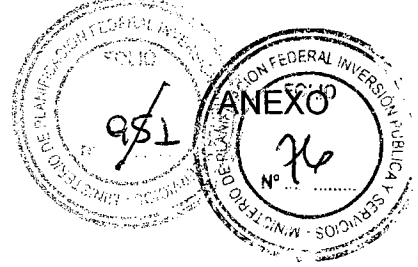
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

IX.9. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La publicación de los "Informes sobre Niveles de Servicio" y del "Informe Anual" que la Concesionaria debe enviar a la a la Autoridad de Aplicación y al Ente Regulador deberá cumplir con lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

El Ente Regulador, con participación de la Sindicatura de Usuarios, elaborará formatos para hacer pública la información que reciba sobre el desarrollo de la Concesión según lo estipulado en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables, incluyendo las sanciones que se hayan aplicado a la Concesionaria.

CAPÍTULO X - INCUMPLIMIENTOS, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

X.1. NORMAS GENERALES

El Marco Regulatorio contemplan un régimen de sanciones para la empresa y los integrantes del Directorio u otros miembros de la Organización de la Concesionaria, cuando mediare dolo o culpa grave en la conducta que se reprocha o imputa como generadora de un acto u omisión que se califica como incumplimiento de obligaciones específicas relacionadas con los servicios de agua potable y/o saneamiento.

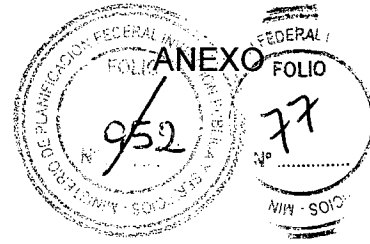
RPPFIPYS CUDAP-PROY-501 13064

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

COPIA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

X.2. SANCIONES

El régimen de sanciones para la empresa y los integrantes del Directorio u otros integrantes de la Concesionaria que contempla el Marco Regulatorio y las demás Normas Aplicables deberá respetar los principios establecidos en dicho marco.

X.3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de aplicación de sanciones será el aprobado por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a los principios y el procedimiento establecidos en el Marco Regulatorio y en el presente y previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulador.

El procedimiento podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación previa intervención del Ente Regulador en un todo de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio y en las demás Normas Aplicables.

Cualquier modificación deberá respetar los principios del Marco Regulatorio y del presente.



CAPÍTULO XI - REGÍMENES ESPECÍFICOS: PERSONAL, SEGUROS, BIENES Y CONTRATACIONES

XI.1. PERSONAL

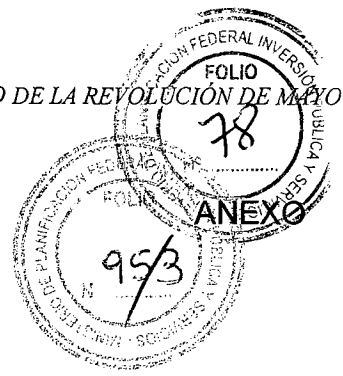
La Concesionaria regirá las relaciones con su personal de acuerdo a las prescripciones establecidas en Decreto N° 304 de fecha 22 de marzo de 2006, en el Marco Regulatorio y en las demás Normas Aplicables.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

XI.2. ACCIONARIADO

Las cuestiones relacionadas con la participación accionaria de los empleados se registrarán por lo dispuesto por el en el Marco Regulatorio y en las demás Normas Aplicables.

XI.3. SEGUROS

Durante el transcurso de la Concesión la Concesionaria deberá emitir o contratar los seguros necesarios para garantizar la operación de los servicios en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio, el presente y demás Normas Aplicables.

La Concesionaria informará de los seguros contratados al Ente Regulatorio y a la Autoridad de Aplicación.

La cobertura de los daños al edificio histórico denominado Gran Depósito Ingeniero Villanueva- Palacio de Aguas Corrientes se limitará a la cobertura de la reposición funcional de lo dañado, típico para edificios, por la imposibilidad de obtener una cobertura para restituir lo dañado a su forma original.

XI.4. ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO y RESPONSABILIDAD

La Concesionaria deberá regirse en cuanto a la administración, al adecuado mantenimiento de los Bienes Comprendidos y sobre su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

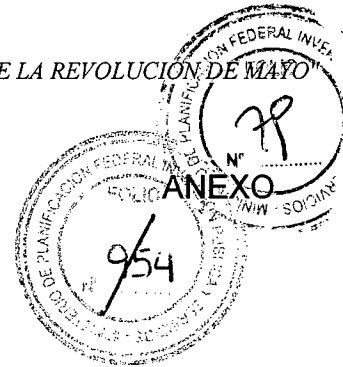
Stamp: MPPyS, CUBAP-PROY-501, 13064

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
SILVA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

XI.5. RESTITUCIÓN

La Concesionaria deberá devolver al ESTADO NACIONAL sin cargo alguno, a la extinción de la Concesión, todos los bienes afectados al servicio, con excepción de aquellos bienes que hubieran sido enajenados y/o sustituidos por otros durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo a las normas previstas en el Marco Regulatorio, en el presente y demás Normas Aplicables.

Los Bienes Comprendidos deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituído en correcto estado de funcionamiento.


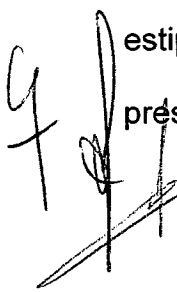
XI.6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los contratos de bienes, servicios o locaciones de obra que celebre la Concesionaria deberán ser realizados previa licitación u otro procedimiento competitivo comparable de precios de conformidad con el reglamento aprobado por el Directorio de la Concesionaria de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio y en el presente.

Dicho reglamento será comunicado a la Autoridad de Aplicación, al Ente Regulator y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN. Las eventuales modificaciones que el Directorio de la Concesionaria pudiera introducirle al mismo, deberán respetar los mismos criterios y ser comunicados a las mismas autoridades.

Los contratos celebrados por la Concesionaria deberán incluir una cláusula estipulando expresamente la posibilidad del concedente o el continuador de la prestación del servicio, de proseguir en idénticas condiciones contractuales, los

MPPFyS CIUDAS 4707-581 13064 

 9 



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



contratos vigentes al momento de la extinción de la concesión, cualquiera fuere su causa.

Las contrataciones de obras, bienes y servicios que sean financiadas mediante préstamos de Organismos Financieros Internacionales deberán ser llevadas a cabo de conformidad con los procedimientos de licitación u otros medios de selección anexos a los respectivos contratos de préstamos.

CAPÍTULO XII - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

XII.1. PAUTA GENERAL

La prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales deberá realizarse en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Marco Regulatorio, en el presente y en las demás Normas Aplicables.

XII.2. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Las obras proyectadas, contratadas o a ejecutar por la Concesionaria relacionadas con los servicios, cuya construcción o explotación puedan afectar el medio ambiente, deberán contar con la correspondiente evaluación del impacto ambiental de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio, en el presente y en la demás Normas Aplicables.

XII.3. CONTAMINACIÓN HÍDRICA

La gestión de la Concesionaria en orden al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las normas de contaminación hídrica estará sujeta a la regulación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

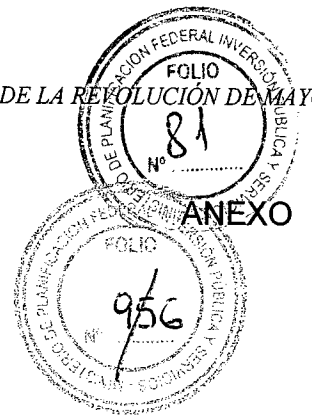


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



CAPÍTULO XIII. - DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

XIII.1. DOMICILIOS DE LAS PARTES

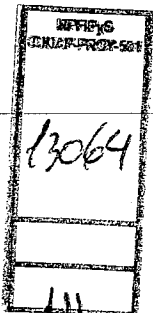
Las partes constituyen domicilio en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en:

- a) El Concedente en Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11.
- b) La Concesionaria en Tucumán N° 752, Piso 20.

En los mismos será válida cualquier notificación hasta que una parte notifique fehacientemente su cambio a la otra.

XIII.2. JURISDICCIÓN

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente, y cuando no fuera de aplicación la Ley N° 19.983, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



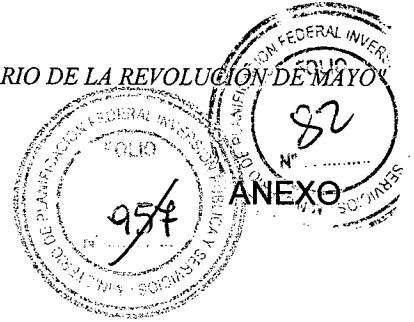
Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. G.' and another signature below it.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE LOS DESVÍOS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CALIDAD DE AGUA POTABLE, CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Desvíos en la Calidad del Agua Potable

La evaluación de un incumplimiento de los requerimientos técnicos de calidad para Agua Potable deberá efectuarse teniendo en cuenta su posible efecto en la salud de la población.

Ante la detección en el agua suministrada de un valor que no cumpla con los Requerimientos Técnicos de Calidad para Agua Potable, la Concesionaria deberá tomar todas las medidas necesarias para corregir la situación y normalizarla lo antes posible mediante la realización de la investigación del origen y/o la causa que pudiera haber originado este incumplimiento y la ejecución de las acciones correctivas necesarias.

El objetivo de la investigación de la causa y/u origen del incumplimiento, es la determinación de la extensión del área afectada, distinguiendo un problema localizado en un domicilio de un problema general en la producción, en el almacenamiento o en la distribución.

La metodología de investigación deberá cumplir como mínimo la extracción de una muestra adicional en el mismo sitio en donde se detectó el parámetro fuera de norma y de una muestra aguas arriba y aguas debajo de dicho sitio, siguiendo el sentido de flujo del agua en la red de distribución.

MPPFyS ZUDAP-PROY-581 13064



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



En los casos en que la anomalía sea confirmada en este muestreo adicional, se deberá extender el muestreo hasta delimitar el área afectada.

Para el caso de parámetros microbiológicos, la detección de presuntos Coliformes Totales y/o Escherichia coli en cualquier muestra extraída en cualquier punto del sistema de producción y distribución de agua desencadena automáticamente las acciones antes descriptas.

Los desvíos se clasificarán en:

- 1) DESVÍOS de 1er ORDEN: parámetros asociados a características organolépticas, y/o estéticas como por ejemplo olor, sabor, color, turbiedad, hierro, manganeso, dureza, cuyos incumplimientos podrían generar reclamos por los Usuarios. En este grupo se consideran también los desvíos por Bacterias Heterótrofas Viables a TREINTA Y SIETE CELSIUS (37° C) y Pseudomonas aeruginosa.
- 2) DESVÍOS de 2do ORDEN: parámetros asociados a la salud con potenciales efectos crónicos sobre la salud, como por ejemplo, metales y compuestos orgánicos.
- 3) DESVÍOS de 3er ORDEN: parámetros asociados con contaminación cloacal/fecal Coliformes totales y Escherichia coli.

En el caso particular de los desvíos de la calidad bacteriológica los plazos de intervención dependerán del tipo de bacterias detectadas:

MPFIPyS CDAP-PROY-581
13061

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



-Bacterias Heterótrofas Viabes a TREINTA Y SIETE CELSIUS (37°C) y Pseudomonas aeruginosa: Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de confirmado el resultado inicial.

-Bacterias Coliformes Totales/Escherichia coli: Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de informado el resultado presuntivo.

La Concesionaria está facultada para tomar las siguientes acciones u otras que considere conveniente:


- 1- Cortar el suministro de agua potable y contemplar suministros alternativos cuando esto sea practicable.
- 2- Desechar el agua contaminada y purgar el sistema de provisión desinfectándolo cuando esto sea practicable.
- 3- Continuar prestando el suministro de agua siempre que no se viera comprometida la salud de la población, advirtiendo a los usuarios acerca de las precauciones que deban tomar respecto de su consumo.

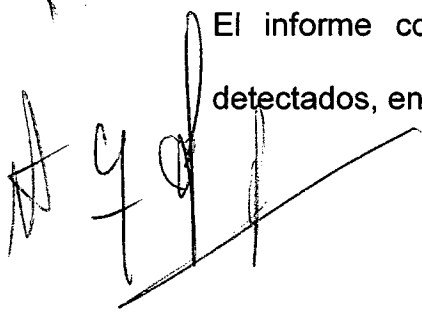
Comunicación de desvíos en la Calidad del Agua

a) Comunicación de rutina

Todo desvío en la calidad de agua (de acuerdo a lo establecido en el anexo A del Marco Regulatorio y sus porcentajes de cumplimiento) se informará mensualmente.

El informe contendrá las acciones tomadas ante cada uno de los desvíos detectados, en caso de corresponder.

MFFPyS CUBA-PRGY-501 13064 

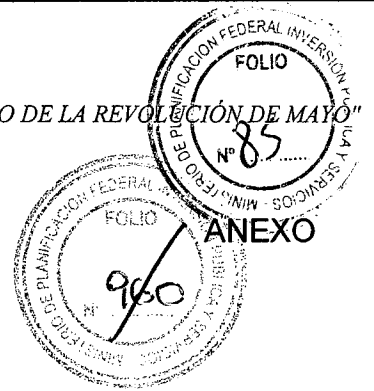




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

Los desvíos de tercer orden por Escherichia Coli y/o coliformes totales se informarán dentro de las VEINTICUATRO (24) horas. de obtenido el resultado vía correo electrónico y/o fax al Ente Regulador.

Sin perjuicio de ello, también será informado cualquier desvío que por su criticidad amerite la comunicación inmediata.

b) Comunicación especial

En el caso de detectarse desvíos puntuales de cualquiera de los parámetros en concentraciones que pudieran implicar riesgo a la salud pública, se dará aviso al Ente Regulador dentro de las DOS (2) horas de confirmado el evento vía correo electrónico y/o fax.

c) Comunicación a los usuarios: Cuando el caso lo amerite, la Concesionaria deberá informar a los usuarios afectados advirtiéndolos acerca de las precauciones que deban tomar respecto al consumo del agua distribuida. El Ente Regulador reglamentará tal situación.

MPFIPyS DUEP-PROY-501
13064

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

[Handwritten Signature]
COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

ANEXO II

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE PRESIÓN DE AGUA.

Los requisitos establecidos admitirán excepciones, cuando la Concesionaria pueda demostrar que:

- La baja presión ocurra por un período de tiempo acotado debido a demandas pico locales excepcionales, y/o estacionales.
- La baja presión pueda ser asociada a una fuga identificada o a un corte energético no atribuible a la Concesionaria.
- La baja presión ocurra debido a obras de reparación, mantenimiento o construcciones nuevas, siempre que la Concesionaria haya dado el preaviso correspondiente a los Usuarios afectados.
- La baja presión haya sido ocasionada por hechos realizados por terceros.

De acuerdo con los resultados del Estudio del Servicio, la Concesionaria podrá requerir y el ERAS aprobar valores menores de presión disponible en zonas designadas, si por razones técnicas o de características particulares en dichas zonas el servicio pudiera ser provisto satisfactoriamente con una presión de agua inferior, asegurando los caudales que surgen de la reglamentación vigente.

Entiéndase por satisfactoria, la disponibilidad del suministro de agua potable en por lo menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las propiedades de la zona, desde el tanque elevado de abastecimiento respectivo de cada una de las propiedades.-

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
13064

[Handwritten Signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

MS
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

Cuando Usuarios de zonas de determinadas requieran formalmente al Ente Regulador una presión de suministro de agua mayor, éste podrá solicitarlo a la Concesionaria quien evaluará técnicamente las obras necesarias para satisfacer dicho requerimiento, incluyéndolas en el PMOEM, previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN. El cumplimiento de dicho requerimiento estará subordinado a la habilitación de las obras.

MPPIPYS CIDAP-PROY-501
13064

MS
FR



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

ANEXO III

CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las interrupciones en el abastecimiento de agua potable se agruparán según su origen, alcance y duración conforme los siguientes criterios:

Origen

Interrupciones programadas

Comprende todas las interrupciones en el servicio de abastecimiento de agua potable que la Concesionaria debe realizar para efectuar tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación y/o de otra índole, necesarias para la correcta prestación del servicio y sobre las cuales este hubiere informado a los Usuarios afectados de acuerdo lo establecido en el presente.

Interrupciones de emergencia o no programadas

Comprende toda interrupción en el servicio de abastecimiento de agua potable que no haya sido programado por la Concesionaria.

Alcance

El alcance se clasificará en TRES (3) rangos, los cuales estarán determinados por el área que abarque la interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable, expresado en cantidad de manzanas, o bien su equivalente dentro del área de afectación.

MPPPyS QUDAP-PROY-501 13064

[Handwritten signatures and initials]

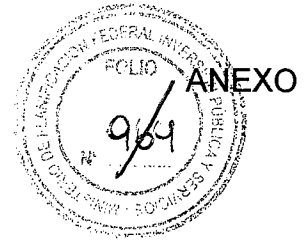


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Primer orden	Segundo orden	Tercer orden
Más de QUINIENTAS (500) manzanas.	Entre CINCUENTA Y UN (51) y hasta QUINIENTAS (500) manzanas.	Hasta CINCUENTA (50) manzanas.

Duración

La duración de las interrupciones en el servicio de abastecimiento de agua potable, se agruparán en dos intervalos:

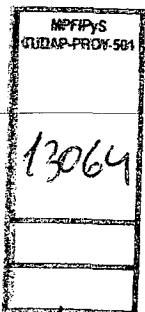
- Interrupciones cuya duración estimada sea menor o igual a las DIEZ (10) horas.
- Interrupciones cuya duración estimada sea mayor a las DIEZ (10) horas.

La Concesionaria deberá realizar las siguientes comunicaciones:

Al Ente Regulador:

Los programas de interrupción del abastecimiento de agua potable, procurando que la duración de los mismos sea la menor técnicamente posible

Cada interrupción será comunicada al Ente Regulador vía correo electrónico, adjuntando un reporte con formato estandarizado conteniendo: lugar y fecha de la

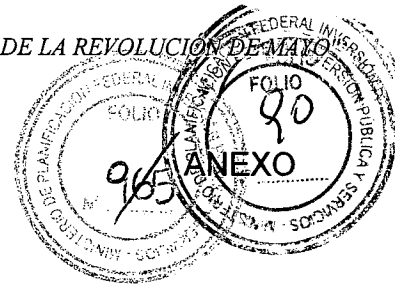


Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESTOPIA
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MEXICO"
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

intervención, horario de duración previsto, descripción de los trabajos a realizar, el área abarcada, cantidad de manzanas, y población comprendida.

Las interrupciones programadas, deberán ser comunicadas al Ente Regulador con una anticipación de CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo.

En el caso de producirse interrupciones de emergencia o no programadas, la Concesionaria deberá informar al Ente Regulador en un plazo no mayor a CUATRO (4) horas desde que tuvo conocimiento del hecho.

El reporte deberá ser remitido nuevamente al Ente Regulador en caso de modificación (horaria y/o del Área), dentro de las DOS (2) horas posteriores al vencimiento original, o bien al momento de su Normalización, Anulación ó Suspensión

A los Usuarios:

El Concesionario deberá informar a los Usuarios sobre las interrupciones que se produzcan en el servicio de abastecimiento de agua potable, utilizando diferentes medios a efectos de procurar una comunicación eficiente.



a) Interrupciones Programadas

La Concesionaria deberá comunicar a lo Usuarios aquellas interrupciones programadas, con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo y conforme al siguiente esquema en función de su alcance y duración

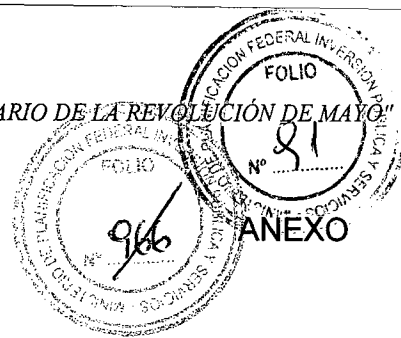
[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

MS
ESCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



Orden
(manzanas)

1 (m>500)	2 (m > 50 y <= 500)	3 (m <= 50)
--------------	------------------------	----------------

Mensaje pregrabado en el menú de Atención Telefónica, gratuito y las VEINTICUATRO (24) horas del día.

Publicación en menú específico de sitio Web de la Concesionaria

Envío de correo electrónico automático a Usuarios registrados en la página Web del Concesionario.

Distribución de Volantes y/o Auto Propalador y/o Avión Propalador y/o llamados Telefónicos automáticos a Usuarios con teléfono registrado.



MS
13064
MS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA N. VILLANUEVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



En aquellas interrupciones de Rango 1 y cuya duración sea mayor a las DIEZ (10) horas, el Concesionario deberá realizar adicionalmente las siguientes comunicaciones:

1 Anuncio en TRES (3) Radios Nacionales

- 1 Publicación en UN (1) Diario Local o Nacional

Los Usuarios Sensibles tales como, centros de atención sanitaria, hospitalaria y de carácter asistencial, centros educativos, comedores infantiles y/o comunitarios y centros penitenciarios, que se encuentren registrados y comprendidos en un área afectada por una interrupción del servicio programada, deberán ser avisados telefónicamente o mediante fax o correo electrónico, comunicando la información básica relativa a la afectación del servicio.

b) Corte de emergencia o no programado:

No obstante la tipificación de la interrupción del servicio en cuanto a su condición de emergencia o no programada, el Concesionario deberá informar a los Usuarios en aquellas interrupciones cuya duración sea mayor a las DIEZ (10) horas y conforme al siguiente esquema:

MEFIPYS CUDAS-PROY-581
13064

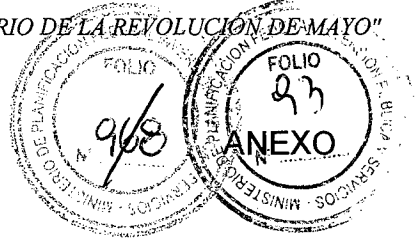
[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y VES DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

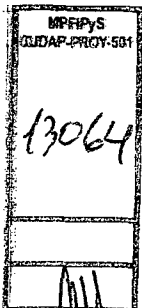
Orden
(manzanas)

1 (m >= 500)	2 (m <= 50 y < 500)	3 (m < 50)
-----------------	------------------------	---------------

Publicación en menú específico de sitio Web de la
Concesionaria

1 Anuncio en TRES (3) Radios Nacionales y/o locales
(** Condicional)

Mensaje pregrabado en el menú de Atención Telefónica,
gratuito y las VEINTICUATRO (24) horas del día.



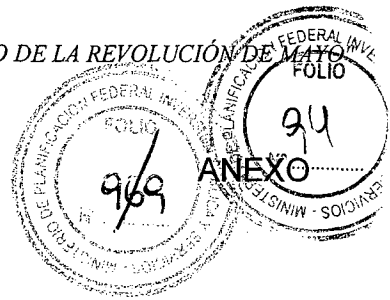
(**) Sujeto a disponibilidad de Medios si la interrupción se
produce en horarios nocturnos.

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO DE DESAGÜES CLOCALES, CARACTERÍSTICAS Y ACCIONES DEFINIDAS PARA LOS DESBORDES DE DESAGÜES CLOCALES.

Clasificación y comunicación de las interrupciones en el servicio de desagües cloacales

Las interrupciones en el servicio de desagües cloacales se clasificarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Corte programado: Comprende toda interrupción controlada en el servicio de desagües cloacales que la Concesionaria debiera realizar para efectuar tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación y/o de otra índole necesarias para la correcta prestación del servicio y sobre los cuales éste hubiere informado al Ente Regulador.

Cuando la Concesionaria deba realizar tareas de mantenimiento renovación rehabilitación y/o de otra índole necesaria para la correcta prestación del servicio cloacal, deberá considerar la realización de desbordes controlados en el servicio, previendo la derivación a bocas de registro alternativas u otros receptores y deberá informar al Ente Regulador, y de corresponder a los usuarios, con por lo menos CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación.

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
13064

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ESICOPÍA

SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



La Concesionaria debe elaborar periódicamente y poner en conocimiento del Ente Regulador programas de mantenimiento en los que se contemple una duración de los mismos que sea la menor técnicamente posible.

b) Corte de emergencia: Comprende toda interrupción en el servicio que no haya sido programada por la Concesionaria. Se encuentran comprendidas bajo esta definición todas las interrupciones derivadas de causas externas.

Desborde de desagües cloacales

Los desbordes de conductos cloacales se deben eliminar gradualmente, en función de los Planes de Acción aprobados.

La Concesionaria debe llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el funcionamiento de los sistemas de desagües cloacales a pelo libre donde técnicamente correspondiera.

Se admitirán sobrecargas en aquellos puntos que no signifiquen un incremento del riesgo de inundación por desbordes de desagües cloacales.

MPFIPyS CIUDAP-PROY-501
13064

La Concesionaria realizará los estudios hidráulicos pertinentes para plantear la solución del problema.

La Concesionaria deberá verificar el escurrimiento mediante estudios realizados a través de modelos matemáticos, que serán ajustados mediante verificaciones de campo, de manera tal que permitan corregir la operación y programar los planes de limpieza, rehabilitación, renovación y refuerzos necesarios para alcanzar los

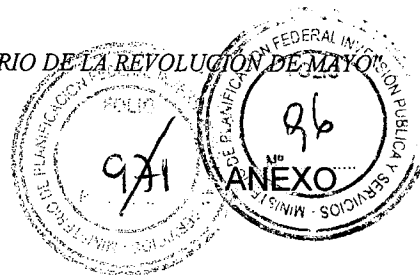
Handwritten signature and date: 9 Feb



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA 2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y OFICINA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



objetivos de mejora de la calidad del servicio y requerir su inclusión en los planes de acción a desarrollar.

La Concesionaria deberá responder por los daños derivados de todos los desbordes de desagües cloacales en el Área Servida, incluyendo los desbordes en el Radio Antiguo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES cuando los mismos no sean atribuibles al sistema de captación y conducción de desagües pluviales al sistema pluviocloacal o se originen por causas de fuerza mayor.

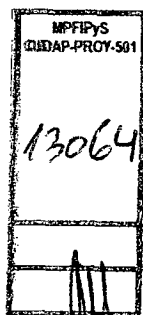
Quedan comprendidas como causas generadora de desbordes de desagües cloacales los siguientes casos:

- Capacidad insuficiente de la red:

La Concesionaria realizará un estudio sobre áreas o puntos del sistema a fin de identificar esta deficiencia y proyectar obras para corregirla. Asimismo mediante un análisis sistemático del sistema cloacal existente, deberá calcular el riesgo de posibles inundaciones a inmuebles habitables a fin de desarrollar e implementar un programa de mejoras que reduzca dicho riesgo. A éste efecto, utilizará modelos matemáticos y de simulación. Dicho procedimiento debe permitir un conocimiento más profundo del sistema, que será base para proyectos de expansión o modificaciones del sistema, si correspondieren, a incluir en los planes de acción.

- Falla de los materiales de construcción de la red:

La Concesionaria deberá realizar trabajos de emergencia para corregir la falla en el menor tiempo posible. Si el tipo de falla y su frecuencia indicaran que se trata de un problema general de los materiales de construcción, la Concesionaria deberá



[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



170

ejecutar un programa de reparación o reconstrucción de las instalaciones afectadas y plantearlas en los planes de acción a desarrollar.

- Obstrucciones debidas a cuerpos extraños:

Como parte de un programa de inspección y mantenimiento rutinario, o cuando fuera necesario en los casos de emergencia, la Concesionaria debe remover cualquier obstrucción en los sistemas.

- Sobrecargas por conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa:

La Concesionaria presentará un plan que permita eliminar las conexiones clandestinas cloacales a conductos pluviales.

De igual manera dará a conocer a aquellos usuarios identificados con conexiones clandestinas el programa de eliminación de las mismas y advertirlos de que no será responsabilidad de la Concesionaria la provisión de desagües pluviales alternativos.

La Autoridad de Aplicación aprobará el plan previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del Ente Regulador.



Existen dos tipos de instalaciones para desbordes cloacales:

a) Desbordes de Emergencia: Son aquellas conexiones entre la red cloacal y la red pluvial, hecha para solucionar una falta de capacidad hidráulica local (permanente o excepcional) de la red. Estos desbordes cloacales deberán eliminarse gradualmente en función de los planes aprobados.

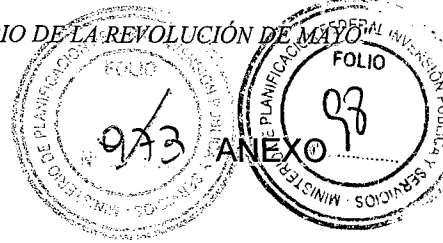
b) Desbordes de Seguridad: Los desbordes de seguridad son aquellos proyectados en el diseño del sistema cloacal cuya misión es la de actuar como fusibles del

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

sistema únicamente ante una situación de emergencia y/o alertas meteorológicas, evitando en todos los casos desbordes en la vía pública con el consecuente riesgo sobre la salud pública.

Toda instalación del sistema deberá contar con los desbordes de seguridad necesarios debiéndose comunicar a la Autoridad competente.-

La Concesionaria deberá informar al ERAS el relevamiento de este tipo de desbordes, identificando y comunicando la metodología de funcionamiento de los mismos.

En caso de determinarse la necesidad de proyectar nuevos desbordes de seguridad, éstos deberán contar con el permiso de la autoridad competente.

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
13064

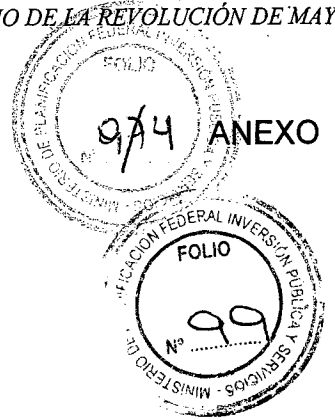
[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

ANEXO V

PLAN DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM), QUE FUE APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 4 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010 DEL REGISTRO DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010.-----

MEFPyS (GDAP-PROY-501)
13064

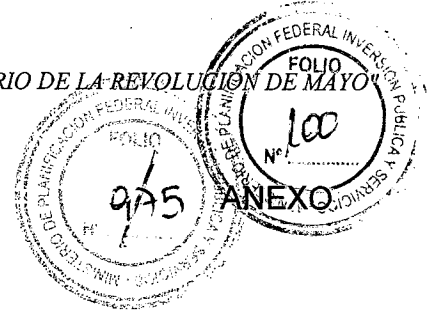
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
 COPIA
 SILVIA M. VILLANUEVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
 Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

ANEXO VI

PERSONAL, CRÉDITOS, DEUDAS, OTROS SALDOS TRANSFERIDOS, TRIBUTOS VENCIDOS, CONTRATOS, RECIBIDOS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN.

PERSONAL

Vacaciones y Sueldo Anual Complementario

La Concesionaria asumió el costo de la obligación de otorgar al personal el sueldo anual complementario, en proporción al tiempo trabajado a partir de la Toma de Posesión.

El costo de otorgar vacaciones al personal devengadas a partir de la Toma de Posesión será asumido íntegramente por la Concesionaria, mientras que el costo de las vacaciones no gozadas antes de la Toma de Posesión fue considerado un pasivo con el personal por la Concesionaria, sin perjuicio de su derecho a reclamar ante la justicia que el mismo le sea restituido por el anterior empleador.

Todo otro costo de causa anterior por este mismo concepto no será asumido por la Concesionaria.

Mes de Toma de Posesión

La contribución Única de Seguridad Social, cualquier otra contribución laboral o provisional y los salarios devengados hasta el fin del mes calendario durante el cual ocurrió la Toma de Posesión, estuvieron a cargo de la Concesionaria, todo ello sin perjuicio del derecho de la Concesionaria de reclamar ante la justicia la parte

PPFIPyS
 CIUDAD-PROY-59
 13064
 [Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS • MINPLAN



170

proporcional al tiempo trabajado durante ese periodo para el anterior empleador. A estos efectos se consideraran días corridos.

Toda otra contribución laboral abarca tanto las contribuciones propiamente dichas, como también los aportes a retener al personal y comprende todos los que tengan origen en disposiciones legales, como así también convencionales o disposiciones de entidades sindicales o por parte de autoridad competente.

CRÉDITOS

Créditos por Servicios Prestados

Todos los créditos por los servicios prestados desde la Toma de Posesión, inclusive, corresponderán a la Concesionaria.

Los créditos por servicios de provisión de agua potable y desagües Cloacales y Pluviales corresponderán proporcionalmente a la Concesionaria en función de los días a partir de la Toma de Posesión. El mismo criterio se utilizará para la distribución proporcional de servicios medidos.



DEUDAS

Las deudas de causa o título anterior a la Toma de Posesión de cualquier tipo o naturaleza, incluso sus accesorios y acrecidos posteriores a tal fecha, así como los pasivos contingentes de cualquier origen o naturaleza, no serán asumidos por la Concesionaria.

[Handwritten signature]

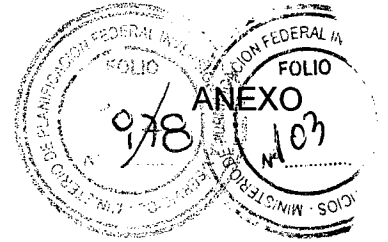


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



La Concesionaria podrá asumir, o bien renegociar, todos los derechos y obligaciones pendientes a la fecha de Toma de Posesión. No será asumido por la Concesionaria el derecho a percibir multas por incumplimientos del contratista anteriores a la Toma de Posesión.

Todo reclamo pendiente del contratista anterior a la Toma de Posesión deberá ser renunciado expresamente para dar validez a una eventual renegociación. La Concesionaria deberá exigir dicha renuncia a los contratistas.

Las obligaciones por pago de prestaciones realizadas en ejecución de contratos renegociados, desde la Toma de Posesión, serán a cargo de la Concesionaria.

Respecto de las obligaciones por prestaciones que se devengaren en forma continua durante el transcurso del tiempo y se liquidaren por períodos que comenzaren antes y terminaren después de la Toma de Posesión, será responsable la Concesionaria en función del número de días corridos que hubieren transcurrido entre el día de la Toma de Posesión, y la finalización del período al que se refiera la liquidación.

Los fondos que se hubieran recibido o retenido como garantía de contratos renegociados, serán devueltos a los respectivos contratistas, cuando corresponda.

Los documentos o pólizas que se hubieran recibido como garantía de contratos renegociados deberán ser endosados y entregados en favor de la Concesionaria, si ello fuera posible. En su defecto, serán devueltos al Contratista cuando corresponda.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
13064
<i>[Signature]</i>

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
CASA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

Régimen Transitorio

En tanto estén siendo renegociados, los contratos npliendo en
 sus términos vigentes. La Concesionaria recibirá *la ley* á los pagos
 que correspondan por las prestaciones posteriores ón, sin que
 los pagos que se efectivicen signifiquen la aceptación ~~o~~ reconducción del contrato.
 Cualquiera sea la suerte definitiva del contrato, dichos pagos no serán
 reembolsados a la Concesionaria, ni el valor de los bienes o servicios recibidos
 deberá ser reintegrado por este.



[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

ANEXO VII

DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS EN LOS INMUEBLES, PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS COEFICIENTES ZONALES, METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL TIPO CONSTRUCTIVO, SERVICIO EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, VIGENCIA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN, MEDIDORES DE PRUEBA, FACTURACIÓN EN URBANIZACIONES CERRADAS Y EXPOSICIÓN DE LA FACTURACIÓN.

INMUEBLES DE CATEGORÍA RESIDENCIAL:

Se considerarán inmuebles residenciales a aquellos en los que existan viviendas particulares cuyo destino o uso principal sea alojar personas que constituyan un hogar.

A tal efecto los términos "vivienda particular" y "hogar" se entenderán de acuerdo a las definiciones del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001, considerándose vivienda particular los tipos definidos como "Casa (tipos A y B)", "Rancho", "Casilla" y "Departamento".

Se considerarán también inmuebles residenciales a las unidades funcionales que tengan por destino la guarda de vehículos (automóviles, motos, etc.) cuando el propietario sea una persona física, salvo que se trate de explotaciones comerciales o destinos accesorios a una actividad comercial.

A efectos de asignar la categoría residencial a UNA (1) unidad funcional con destino cochera de un inmueble no residencial, el usuario interesado deberá

MPFIPyS CGDAP-PROY-501
13064

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
ESCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

presentar a la concesionaria en las formas y plazos que esta determine la documentación que acredite la titularidad sobre el inmueble.

INMUEBLES DE CATEGORÍA NO RESIDENCIAL:

Se considerarán inmuebles no residenciales a aquellos en los que existan construcciones destinadas a actividades comerciales o industriales, públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza y cuyo destino o uso no esté contemplado en la categoría Residencial.

Se considerarán incluidos en la categoría no residencial los inmuebles destinados al desarrollo de actividades culturales y sociales sin fines de lucro y de bien público. Toda previsión tarifaria excepcional dispuesta por la Autoridad de Aplicación a los inmuebles de la categoría no residencial será registrada por la Concesionaria considerando la incidencia negativa sobre los ingresos.

REVISIÓN DE COEFICIENTES ZONALES:

Los valores de los coeficientes zonales y su asignación geográfica, a establecerse en el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias, deberán ser revisados con una frecuencia no mayor a DIEZ (10) años.

A tal efecto la Concesionaria deberá remitir a la Autoridad de Aplicación un informe analizando los valores de los coeficientes zonales y su asignación geográfica proponiendo las modificaciones que crea necesarias a fin de acompañar la evolución urbana.

MPPiPyS CIDAP-PROY-501
13064

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN

170



La Autoridad de Aplicación se expedirá, previa intervención del Ente Regulador, dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120). días Adicionalmente la Concesionaria podrá proponer a la Autoridad de Aplicación modificaciones parciales a la asignación geográfica de coeficientes zonales que reflejen las situaciones reales que se presenten o pudieran presentarse dentro del área servida.

METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL TIPO CONSTRUCTIVO.

La metodología de determinación del tipo constructivo a aplicarse en construcciones nuevas, ampliaciones y/o reformas deberá ser revisada con una frecuencia no mayor a CINCO (5) años.

La Concesionaria deberá remitir a la Autoridad de Aplicación una propuesta metodológica a tal efecto.

SERVICIO EN ASENTAMIENTOS INFORMALES:

El monto correspondiente al servicio prestado a los predios ocupados por asentamientos habitacionales informales, cualquiera sea la modalidad de prestación que se adopte, como ser canillas públicas, redes internas precarias u otros medios de provisión utilizados, estará a cargo del Tesoro Nacional.-

La Concesionaria propondrá a la Autoridad de Aplicación una metodología para determinar el monto del servicio que contemple la posibilidad de la medición global, y cuando esta no sea posible, que se estime el consumo basado en la cantidad de habitantes u otros parámetros.

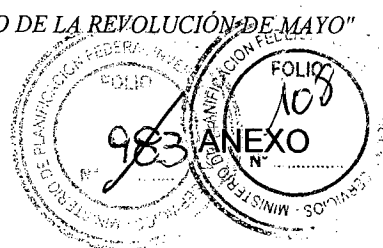


[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

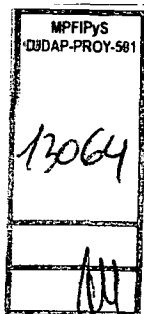
La Autoridad de Aplicación resolverá al respecto, previa intervención del Ente Regulador y dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de recibida la propuesta.

VIGENCIA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN – ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA

Sin perjuicio de las opciones mencionadas en las normas tarifarias, la existencia de medidor instalado en la/s conexión/es de un inmueble en régimen no medido no dará derecho a cambios retroactivos de régimen tanto para el Usuario como para la Concesionaria. La facturación bajo régimen medido procederá a partir del ejercicio de opción por parte del usuario o de la concesionaria a favor de dicho sistema.

La Concesionaria se encuentra facultada a realizar estudios de oferta y demanda necesarios para mejorar la prestación del servicio sanitarios en las zonas geográficas que defina y por el plazo que determine para la mejor prestación de los mismos, no implicando ello el ejercicio de la opción establecida en el Artículo 75 inciso d) del Marco Regulatorio.

Previo al inicio de los estudios la concesionaria deberá notificar al respecto al Ente Regulador.



FACTURACIÓN EN URBANIZACIONES CERRADAS

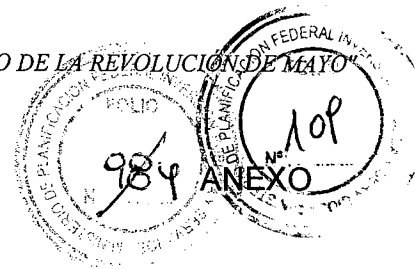
Con independencia de los convenios particulares que la Concesionaria pueda suscribir conforme lo dispuesto por el Artículo 12 del Régimen Tarifario, la Concesionaria podrá proponer a la Autoridad de Aplicación, previa intervención del Ente Regulador, modalidades de facturación y cobro de los servicios especialmente

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

[Handwritten Signature]
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ES COPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

adaptadas a las características de las urbanizaciones cerradas; tales como countries, clubes de campo, barrios cerrados, chacras o análogos; considerando regímenes análogos a la facturación a consorcio, consorcios de categoría mixta, sistemas especiales de medición, así como toda otra modalidad que permita una aplicación eficiente del Régimen Tarifario.

EXPOSICIÓN DE LA FACTURACIÓN

La Concesionaria informará a los usuarios en el dorso de cada factura emitida los parámetros utilizados para su cálculo.

En el caso de facturación a consorcio de inmuebles subdivididos bajo el régimen de la Ley N° 13.512 y sistema no medido, la Concesionaria emitirá una única factura en la que a título informativo se mostrará el detalle de los montos asignados a cada unidad funcional basando tal distribución en la que hubiere correspondido en el caso de facturación individual a cada unidad funcional sin considerar la comparación del monto calculado con la Factura Mínima.



En el caso de facturación a consorcio de inmuebles subdivididos bajo el régimen de la Ley N° 13.512 y sistema medido, la Concesionaria emitirá una única factura en la que a título informativo se mostrará el detalle del cargo fijo asignado a cada unidad funcional basando tal distribución en la que hubiere correspondido en el caso de facturación individual a cada unidad funcional sin considerar la comparación del monto calculado con la Factura Mínima.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Al
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
ESCOPIA
SILVIA M. VILLANUEVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS - MINPLAN



170

El cargo variable medido se asignará al consorcio de copropietarios de manera global.

En todos los casos la Concesionaria deberá respetar lo establecido en el Artículo 75 del Marco Regulatorio.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
13064
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Handwritten signatures and marks]